

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 14 de abril de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas procedentes de exportaciones		Divisas, libres importadas voluntaria y definitivamente
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing	22,95	23,55	26,40
	extraclearing	20,50		23,60
Libras.....	clearing	40,50	41,50	46,55
	extraclearing	38,10		43,80
Dólares		10,95	11,22	12,56
Liras		55,25	56,65	"
Francos suizos		253,00	259,35	290,95
Reichsmark		4,24	4,34	"
Belgas		—	—	—
Florines		—	—	—
Escudos		43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	"

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 29 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, F. Ferré Casamada.
375-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Nueva industria

Peticionario: don Vicente Arseguet Costes.

Objeto de la industria: serreteria mecánica.

Producción: 100 metros cúbicos de madera elaborada anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en esta Delegación de Industria, calle Mayor, número 27, segundo.

Castellón, 3 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

374-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Ampliación de industria

Peticionario: don Joaquín Nebot Climent.

Objeto de la ampliación: instalar dos timbres y una sierra para corte y pulido de los azulejos en su fábrica de cerámica de Onda.

Producción: 2.000.000 de azulejos al año.

Esta industria empleará maquinaria de procedencia nacional y no solicita la importación de materias primas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en esta Delegación de Industria, calle Mayor, número 27, 2.º

Castellón, 3 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

374-X-O

GOBIERNO CIVIL DE MADRID

Edicto

Don Juan Ortega Díez, Abogado, Jefe de Negociado de Administración Civil en este Gobierno.

Hago saber: Que habiendo sido nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia Fiscal Instructor para la incoación del expediente de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del doctor don Manuel Ripollés Calvo, por la extraordinaria labor y servicios prestados al Servicio de la Causa Nacional durante la pasada guerra de liberación, con exposición de su propia vida, salvando de la muerte a muchas personas; en cumplimiento de lo preceptuado por el R. D. de 29 de junio de 1910, procedo invitar por medio del presente edicto a cuantas personas quieran deponer, verbalmente o por escrito, en pro o en contra de los hechos efectuados por dicho facultativo, para que en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente edicto, puedan efectuarlo ante esta Fiscalía (Sección de Beneficencia y Sanidad del Gobierno Civil, calle Mayor, 69), de doce a trece horas.

Madrid, a 9 de abril de 1941.—Juan Ortega y Díez.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALENCIA

Importación

La Compañía de Luz y Fuerza de Levante (Lute.), solicita importar los siguientes contadores monofásicos, para corriente alterna 100/130 V. 50 períodos:

2.500 para 5 amperios.

400 para 10 amperios.

100 para 20 amperios.

Precio unitario: pesetas 62,25. Aduana no comprendida.

Se hace pública esta petición para que los fabricantes nacionales que puedan suministrar los elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Plaza de Ausias March, 7, segundo.—El Ingeniero Jefe, Julián G. de Suso.

376-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LERIDA

Nueva industria

Peticionario: Antonio Cirera Miret.
Objeto de la industria: fabricación de aceite de oliva

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de Obras Públicas

Siendo necesario proveer una plaza de Ayudante de Obras Públicas para los servicios de la Sección de Vías y Obros Provinciales, para la que existe

la correspondiente consignación en presupuesto; la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación acuerda anunciar Concurso para proveer la indicada plaza, con sujeción a las Bases siguientes:

1.ª El que resulte agraciado desempeñará el cargo por espacio de un año, prorrogable, previo acuerdo de la Comisión Gestora Provincial.

2.ª La dotación de dicha plaza será de 6.000 pesetas anuales de sueldo, la gratificación fija, dietas y demás emolumentos a que el interesado tenga derecho con arreglo a las disposiciones vigentes.

3.ª La plaza se proveerá entre individuos que acrediten poseer el Título de Ayudante de Obras Públicas, y de conformidad a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 sobre los derechos que asisten a los mutilados, ex combatientes, ex cautivos y familiares de las víctimas de la guerra

4.ª Las instancias serán dirigidas al señor Presidente de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial debidamente reintegradas, presentándolas en la Secretaría de la misma, en el plazo de treinta días hábiles y horas de nueve y treinta a las trece y treinta, contados desde la fecha en que aparezcan anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las presentes Bases.

5.ª A las instancias acompañarán los solicitantes:

Certificación de nacimiento, debidamente reintegrada y legalizada.
Título profesional.

Certificaciones de buena conducta y de no tener antecedentes penales.

Certificación facultativa que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

Justificación de la condición de Mutilado, ex combatiente, etc., etc., y de cuantos méritos alegue.

6.ª La escala de méritos que establece el artículo 153 del Estatuto Provincial, será la siguiente:

Primero.—Haber intervenido en la resolución de proyectos de carreteras o caminos vecinales, obras de construcción y reparación de los mismos o en el estudio de ferrocarriles.

Segundo.—Haber prestado servicios en el Estado no relacionados con carreteras o caminos, en las provincias o municipios.

Tercero.—Haber intervenido en obras de reconocida importancia.

Cuarto.—En el caso de méritos iguales o análogos, serán preferidos los más antiguos, y de pertenecer a la mis-

ma promoción, el que tenga el número más bajo en ésta.

7.ª El que sea nombrado para este cargo, deberá tomar posesión del mismo, en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que le sea comunicado su nombramiento.

Segovia, 8, de abril de 1941.—El Presidente (ilegible).—P. A. de la C. G., el Secretario, F. Sánchez de Toledo 714 O

DIVISION HIDRAULICA DEL GUADIANA Y OBRAS DEL CIJARA

Peticion de aprovechamiento de aguas públicas

Anuncio

Don Felipe Fernández y Fernández, vecino de Ciudad Real, don Pascual Crespo, don Agapito Crespo, don Juan Barroso y doña Margarita Campesino, vecinos, respectivamente, de Ciudad Real, Fernancaballero y Malagón, solicitan una concesión de aguas públicas del arroyo «Hilillos», del término municipal de Fernancaballero, para riego de parte de la finca del mismo nombre en el citado término, propiedad de los solicitantes, concesión a la que piden les sean otorgados los beneficios de auxilio determinados en la Ley de 7 de julio de 1905 y su Reglamento fecha 15 de marzo de 1906, presentando al efecto la nota que a continuación se inserta.

Lo que se hace público a los efectos y en cumplimiento del artículo 10 del Real Decreto-Ley número 33 del 7 de enero de 1927, modificado por el número 1.019, fecha 27 de marzo de 1931, señalando un plazo de treinta días naturales a contar del siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante cuyo plazo deberán los peticionarios presentar su proyecto en las Oficinas de esta División Hidráulica del Guadiana y Obras del Cijara, sita en Ciudad Real, calle de la Mejora, número 2, piso 2.º, admitiéndose también en la misma dependencia, dentro de dicho plazo, otros proyectos que tengan igual objeto que la petición que se anuncia o que sean incompatibles con ella.

Los proyectos deberán presentarse por duplicado, debidamente reintegrados, con arreglo a la vigente Ley del Timbre y en la forma, con los requisitos y documentación exigidos en el artículo 12 del ya mencionado Real Decreto-Ley número 33 del año 1927, no admitiéndose en dicha dependencia, transcurrido el plazo que para ello se señala, ningún proyecto en competencia con él o con los presentados.

Ciudad Real, a 5 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, Eustaquio Berriochoa.

NOTA

Nombre de los peticionarios: Felipe Fernández y Fernández, Pascual Crespo

Campesino, Agapito Crespo Campesino, Juan Barroso, doña Margarita Campesino.

Clase de aprovechamiento: riego de parte de la finca «Hilillos», en el término municipal de Fernancaballero.

Cantidad de agua que se pide: 50.266 metros cúbicos.

Corriente de donde se ha de derivar: arroyo Hilillos.

Término municipal en que radicarán todas las obras: Fernancaballero.

Ciudad Real, 31 de marzo de 1941.—Los peticionarios, Felipe Fernández. 674-O

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aprovechamientos. Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Manuel Pedreira García.

Clase del aprovechamiento: Hidráulico, para fuerza motriz de un molino harinero.

Cantidad de agua que se pide: Hasta 800 litros por segundo y el total en estiaje.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Ledoño.

Término municipal donde radican las obras: Culleredo (La Coruña).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las Oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 5 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

662-O

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

De acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 25 de agosto de 1939 y en las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 17 de noviembre del mismo año, este Excelentísimo Ayuntamiento ha convocado oposiciones para cubrir una plaza de Aparejador de Obras, con 4.500 pesetas anuales de sueldo; dos de Topógrafo con el mismo sueldo, y dos de De-

lineante, con el de 4.000 pesetas anuales.

Las condiciones para tomar parte en estas oposiciones han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Alicante, en sus números correspondientes a los días 31 de diciembre de 1940, y 2, 3, 4 y 7 del corriente mes de enero.

El plazo fijado para presentación de instancias es el de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Alicante, 10 de enero de 1941.—El Alcalde, A. Lucíañez Riesco.—El Secretario, Enrique Ferré.

721 O

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Restablecido en la Lonja de Frutas y Verduras el servicio de asentadores a partir de 1.º del actual mes de enero, se ha acordado suprimir los empleos de Recaudador y de Escribiente de dicha dependencia, cargos vacantes cuya provisión iba a realizarse en Concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de diciembre último.

En vista de lo expuesto, quedan eliminados de dicho Concurso las dos citadas plazas

Alicante, 8 de enero de 1941.—El Alcalde, A. Lucíañez Riesco.—El Secretario, Enrique Ferré.

720 O

AYUNTAMIENTO DE TORRIJO DE LA CAÑADA

Zaragoza

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrijo de la Cañada.

Hace saber: Que por jubilación del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Alguacil municipal de este Ayuntamiento, con el haber anual de 1.460 pesetas.

Para su provisión en propiedad se saca a Concurso, por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y será cubierta por el siguiente orden de preferencia: Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y libre, siempre que reúnan las condiciones físicas suficientes para el desempeño del referido cargo, sean adictos al Glorioso Movimiento Nacional y carezcan de antecedentes penales, todo lo cual será justificado documentalmen- te por los aspirantes.

Será condición indispensable saber leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

Torrijo de la Cañada (Zaragoza), 8 de abril de 1941.—El Alcalde, Alejandro Velázquez.

719 O

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BILBAO

Sección de Fomento

Anuncio

Con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en el correspondiente proyecto redactado por la Dirección de Ingeniería y a las aclaraciones que figuran en la comunicación de la citada Dirección de Ingeniería (Sección de Vialidad), fecha 24 de febrero del corriente año, se acuerda anunciar segunda subasta pública para contratar la ejecución de las obras de ampliación y repavimentación de la calle de Gregorio de Balparda, Travesía de la Carretera Nacional de Bilbao a Santander, en el trozo comprendido entre la calle Gordóniz y Basurto, bajo presupuesto de novecientas once mil ciento cincuenta y siete pesetas cincuenta y ocho céntimos (911.157,58), señalándose para la presentación de propuestas un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y para la celebración de la subasta el siguiente día hábil a la terminación del plazo anterior, designándose para presidir dicho acto al señor Alcalde y señor Teniente de Alcalde, Presidente de la Comisión de Fomento.

Casas Consistoriales de Bilbao, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde, Tomás Perosanz.

716 O

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE LA CORUÑA

En virtud de lo dispuesto por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 6 de marzo último, la Comisión Permanente de esta Junta, en sesión celebrada el día 29 de igual mes, acordó celebrar el Concurso para la adquisición de seis grúas eléctricas de seis toneladas con destino al puerto de La Coruña, señalándose para dicho acto las doce horas del día 28 de mayo del corriente año.

El concurso se celebrará con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 5 de octubre de 1883 («Gaceta» del 6), Instrucción de 11 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907 («Gaceta» del 4 de noviembre), Ley de Hacienda de 1.º de julio de 1911 («Gaceta» del 4), y Circular de la Dirección General de Contribuciones de 14 de mayo de 1915 referente a la presentación por los licitadores y sus representantes o comisionados de los recibos de contribución o documentos tributarios correspondientes, acompañándolos a la pro-

posición («Boletín Oficial» del Ministerio de Hacienda, tomo de 1915), y demás disposiciones vigentes, en La Coruña, en el salón de sesiones de esta Junta, ante la Comisión Permanente.

Para conocimiento del público, el pliego de bases del Concurso se halla de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Puertos y Señales Marítimas), y en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de La Coruña, hasta el final del plazo señalado para la admisión de pliegos.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado de la clase sexta y ajustadas al adjunto modelo, se presentarán en pliegos cerrados en la Secretaría de esta Junta hasta las trece horas del día anterior al señalado en este anuncio para la celebración del concurso, haciendo constar en su exterior que contiene una proposición para optar al concurso para la adquisición por la Junta de Obras del puerto de La Coruña, de seis grúas eléctricas.

A cada pliego acompañará por separado el resguardo de haber consignado en la Caja General de Depósitos en, Madrid, o en cualquiera de sus sucursales en provincias, en calidad de depósito provisional, la cantidad de veinticinco mil (25.000) pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes. Si el depósito se hiciese en valores, deberá acompañarse la correspondiente póliza de adquisición.

A cada pliego acompañará el certificado de incompatibilidades a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928, en relación al de 12 de octubre de 1923.

Acompañarán también a cada pliego los documentos que exigen las disposiciones vigentes y que se detallan en las condiciones particulares y económicas, advirtiendo que si se presentase algún documento notarial o privado procedente de un distrito que no sea el de La Coruña, deberá venir legalizado.

El que resulte adjudicatario deberá consignar en la Caja General de Depósitos, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, el diez por ciento de la cantidad en que le haya sido hecha la adjudicación.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, calle de, número, provisto de cédula personal vigente número, enterado del anuncio publicado con

fecha ... de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición, mediante concurso, por la Junta de Obras del Puerto La Coruña, de seis grúas eléctricas, se compromete tomar a su cargo el suministro de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con arreglo al proyecto que acompaña, por la cantidad de (aquí el precio que se pretenda; pero se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente dicho precio, expresado en pesetas y céntimos, escritos en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

El plazo en que se compromete a entregar las seis grúas eléctricas completamente terminadas y en disposición de funcionar en el puerto de La Coruña es el de (en letra).

Las grúas serán construídas en los talleres de

También se compromete a que las remuneraciones mínimas que por jornada legal y horas extraordinarias disfruten los obreros no sean inferiores a las fijadas en el acta formulada el 4 de junio de 1929 en la Jefatura de Obras Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto por Orden de la Dirección General de Obras Públicas de 21 de mayo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

La Coruña, 4 de abril de 1941.—El Presidente, Federico Fernández Sar.—El Secretario-Contador, Antonio Togo-rés Rodríguez.

718-O

SANTO HOSPITAL DE CARIDAD DE EL FERROL DEL CAUDILLO

Clinica de Urgencia

Existiendo una vacante de Médico para prestar el servicio de guardia en este Hospital y en la Clínica de Urgencia afecta al mismo, cuya plaza está dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, y debiendo cubrirse mediante oposición, según dispone el Decreto de 9 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 325), se convoca por el presente anuncio a dicha oposición.

Para poder tomar parte en ella se necesita:

1.º Ser español.

2.º Haber cumplido veintitrés años y no exceder de cuarenta y cinco el día primero de enero de 1941.

Los aspirantes a la vacante anunciada deberán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, al Sr. Hermano Mayor del Santo Hospital de Caridad de El Ferrol del Caudillo, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando los siguientes documentos:

a) Expediente universitario de estudios.

b) Títulos de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, o, en su defecto, copia legalizada o certificado universitario de haber hecho el depósito para la expedición del mismo.

c) Certificación de absoluta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia y, en las poblaciones donde no la hubiese, por el Alcalde, Camandante del puerto de la Guardia Civil o Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación de nacimiento.

f) Declaración jurada de profesar la Religión Católica, Apostólica y Romana.

Los opositores de concurso restringido acompañarán también el documento o documentos que acrediten su derecho preferente.

A la anterior documentación acompañarán 50 pesetas en metálico, en concepto de derechos de examen, sin derecho a devolución.

Las oposiciones tendrán lugar en esta ciudad, en los locales que ocupa este Santo Hospital (Concepción Arenal, número 35), dando comienzo en día que se anunciará oportunamente y que no será anterior al plazo de tres meses a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El Tribunal que ha de juzgar la oposición estará constituido por un representante de la Sanidad Nacional, otro de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, otro del Colegio Oficial de Médicos de la provincia y tres Médicos de los que prestan sus servicios en la entidad que convoca.

La provisión de la vacante se hará de acuerdo con el orden establecido en el artículo sexto de la Ley de 25 de agosto de 1939, dándose en primer lugar a los Mutilados de Guerra, y en segundo lugar, a los Oficiales provisionales y de complemento. A falta de los anteriores, a los restantes ex combatientes, y en su defecto, a un turno único formado conjuntamente por ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra. A falta de todos los anteriores grupos, a los que hayan alcanzado la puntuación mínima.

La propuesta de nombramiento será unipersonal, y la hará el Tribunal al Sr. Hermano Mayor de la entidad que convoca la oposición para la resolución que proceda.

La oposición se llevará a cabo con arreglo a las normas que fija la Or-

den del Ministerio de la Gobernación fecha 29 de febrero de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 76), y constará de los siguientes ejercicios:

1.º Una exposición, a ser posible documentada, y en otro caso, por declaración jurada, de todas las particularidades de la historia científica y profesional, social y política de cada opositor, que estará a disposición de todos los Profesores Médicos que quieran examinarla.

2.º Un ejercicio escrito, cuya duración no excederá de tres horas, sobre dos temas sacados a sorteo del programa que se publica a continuación, de los que uno será del grupo primero, que se refiere a Medicina de urgencia, y el otro, de los del grupo segundo, que se refiere a Cirugía de urgencia. Las dos antedichas fases de la oposición serán publicadas y se puntuarán inmediatamente de realizadas, dándose a la calificación la conveniente publicidad.

3.º Un ejercicio práctico de Medicina o Cirugía de urgencia, consistente en el reconocimiento del enfermo o lesionado, diagnóstico e indicación del tratamiento o intervención quirúrgica, según sea enfermo o lesionado. Este ejercicio se realizará con los mismos requisitos y garantías que el anterior.

PROGRAMA

Grupo primero

Tema 1.—Infección; concepto y puertas de entrada en el organismo.

Tema 2.—Inmunización y serología. Reacciones de aglutinación y floculación de toxinas.—Fijación de complemento.—Sus aplicaciones.

Tema 3.—Concepto general de la desinfección. — Desinfectantes. — Técnica de desinfección de locales, ropas y objetos.

Tema 4.—Principios generales de profilaxis.—Aislamiento.—Control de portadores.—Contactos.—Inmunización activa y pasiva.

Tema 5.—Medicación hemostática.—Acción de los vasoconstrictores y coagulantes; Comercio de cateneno. H. drastis. Castaño de Indias, Coaguleno, Sales de Calcio y Gelatina.

Tema 6.—Medicación diurética.—Píricos (Cafeína, Teobromina, Dlu-retina, Agurina, Eufenina), salinos (Urea, lactosas), acuosos, metálicos.

Tema 7.—Medicación cardiovascular. Digital y sus derivados: Estrofantó, Adonis, Esparteina, Cafeína, Alcanfor. Hipotensores y espasmolíticos.

Tema 8.—Medicación antitérmica-analgésica.—Estudio de los derivados de las pirazolanas (Veronal, Piramidón) y paramidofenocólicos (F. nace-

tina) y derivados de la Hidracina y anilinas (Griogenina y Acetanilida).

Tema 9.—Opio y sus alcaloides: Morfina, Codeína, Dionina, Heroína, Papaverina, Benzoato de bencilo.

Tema 10.—Purgantes, su mecanismo y estudio de los principales (salinos, oleosos y antracénicos).—Anexosmóticos; Bismuto. Salicaria, Ordeña.

Tema 11.—Hipnóticos; estudio de los pertenecientes a derivados halogenados y alcoholes, hidrocarburos, aldehídos, acetonas, barbitúricos, etc.

Tema 12.—Medicación antiparasitaria.—Azufre y derivados.—Acción terapéutica derivada del petróleo, Creolina, Xilol y Bálsamo del Perú.

Tema 13.—Terapéutica biológica.—Bacterioterapia, Blactoterapia y Vacunoterapia.—Principales vacunas curativas y preventivas.

Tema 14.—Sueroterapia.—Principales sueros.—Terapéutica por proteínas.—Autohemoterapia y autosueroterapia.

Tema 15.—Neumonías.—Bronconeumonías.—Edema pulmonar.—Tratamiento.

Tema 16.—Insuficiencia cardíaca, modalidades.—Tratamiento.

Tema 17.—Hipertensión arterial, esencial.—Aortitis y esclerosis coronarias.—Síntomas y tratamiento.

Tema 18.—Úlcera gástrica y duodenal.—Diagnóstico, complicaciones y tratamiento de urgencia.

Tema 19.—Apendicitis.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 20.—Síndromes de insuficiencia hepática.—Colelitiasis.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 21.—Síndromes urémicos y pseudo-urémicos.—Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 22.—Nefrolitiasis.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 23.—Anemia aguda; sus causas y tratamiento de urgencia.

Tema 24.—Coma diabético.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 25.—Epilepsia, histerismo.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 26.—Infecciones eruptivas.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 27.—Viruela, varicela y vacunación.

Tema 28.—Cólera y peste.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 29.—Tifus exantemático.—Flebre tifoidea.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 30.—Difteria; complicaciones y tratamiento.

Grupo segundo

Tema 1.—Estudio biológico clínico de las heridas y contusiones.—Tratamiento en las primeras seis horas.—Tratamiento de las heridas infectadas.

Tema 2.—Heridas por arma de fue-

go; variedades.—Localización de cuerpos extraños.—Tratamiento.

Tema 3.—Septicemia y pihemia.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 4.—Gangrena; sus formas, evolución y tratamiento.

Tema 5.—Tétanos.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 6.—Pústula y edema maligno. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 7.—Forúnculo, antrax y flemones.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 8.—Osteomielitis aguda; diagnóstico y tratamiento.

Tema 9.—Quemaduras; sus variedades y tratamiento.

Tema 10.—Heridas de vasos.—Hemorragias agudas.—Sus síntomas y tratamiento.—Aneurismas.

Tema 11.—Shock traumático.—Sus causas, síntomas, prevención y tratamiento.

Tema 12.—Heridas de músculos, tendones y nervios.—Proceso regenerativo.—Tratamiento.

Tema 13.—Heridas articulares.—Artritis agudas.—Tratamiento.

Tema 14.—Conmoción, contusión y compresión cerebral.—Sintomatología y tratamiento.—Fracturas de cráneo.

Tema 15.—Fracturas y luxaciones generales del tratamiento.

Tema 16.—Traumatismos de la cara.—Fracturas de maxilares.—Tratamiento.

Tema 17.—Fracturas y luxaciones vertebrales.—Conmoción y compresión medulares.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 18.—Contusiones torácicas.—Fracturas del esternón y costillas.—Heridas de pleura y pulmón.—Tratamiento.

Tema 19.—Fracturas de clavícula.—Idem del húmero.—Luxación escapulo-humeral.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 20.—Fracturas de antebrazo, carpo y dedos.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 21.—Fracturas de pelvis y fémur.—Luxaciones de cadera.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 22.—Fracturas de tibia, peroné, tarso, metatarso y dedos del pie.

Tema 23.—Contusiones abdominales. Heridas penetrantes de vientre.—Conducta y tratamiento a seguir.

Tema 24.—Perforación aguda de estómago.—Etiología.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 25.—Apendicitis y obstrucción intestinal aguda.—Síntomas, diagnóstico y tratamiento.

Tema 26.—Hernia inguinal y crural. Mecanismo de producción.—Estrangulación.—Tratamiento.

Tema 27.—Contusiones y heridas vesicales.—Rotura de uretra.—Flemon urinoso.—Tratamiento.

Tema 28.—Técnica de la anestesia

local, raquiánestesia y anestesia general.

Tema 29.—Intoxicaciones por productos químicos.—Enumeración, diagnóstico y tratamiento.

Tema 30.—Intoxicaciones gaseosas.—Asfixia por inmersión.—Intoxicaciones alimenticias más importantes.—Diagnóstico y tratamiento.

Lo que, por acuerdo de la Junta de Gobierno del Santo Hospital, se hace público para conocimiento de los interesados.—El Secretario, Emilio González de la Peña.—Visto bueno: El Hermano Mayor, Julio Pardo de Atin. 724.—O

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 13 de julio de 1940, falleció en el Hospital Provincial el obrero José Ruiz de la Cruz, de 22 años de edad, natural de Yepes (Toledo), hijo de Tomás y de Rufina, domiciliado en calle del Aguila, Yepes (Toledo), que trabajaba al servicio de don Adrián Juárez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 8 de abril de 1941.—P. El Director, Enrique Aparicio.

A N U N C I O S PARTICULARES

UNION ALCOHOLERA ESPAÑOLA

Madrid

Aviso

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que habiendo denunciado la Sociedad General Azucarera de España el contrato de suministro de melaza que hasta aquí venía rigiendo, y en su propósito de no originar por tal causa posibles perjuicios a los actuales propietarios de acciones de la Unión Alcohólica Española, ofrece a éstos comprar las acciones de capital de la misma, a 750 pesetas (150 por 100), y las de disfrute a 262 pesetas, cambios vigentes cuando la expresada Sociedad adoptó esta resolución y que eran los máximos alcanzados, o canjear las acciones de la Unión Alcohólica Española, valoradas a los cambios indicados, por acciones de la Sociedad General Azucarera de España computadas al tipo de co-

tización que tengan el día en que la permuta se efectúe.

Esta proposición es sólo valedera hasta el día diez de mayo próximo, pudiendo dirigirse los señores accionistas, a los efectos de la misma, a la indicada Sociedad General Azucarera de España, calle de Alarcón, núm. 5, Madrid.

Madrid, 9 de abril de 1941.—El Secretario de la Unión Alcohólica Española, Luis Palacios.
1.518-X-P

SOCIEDAD CIVIL ESPAÑOLA DE OBLIGACIONISTAS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

Madrid

Sorteo de obligaciones

El próximo día 30 del actual, en el domicilio social, Alcalá, 47, planta F. número 8, y hora de las once de la mañana, se celebrará el sorteo público de amortización de las 114 obligaciones que corresponde amortizar en el corriente año y reembolsar en el año 1942, cuando se cobre del Estado la correspondiente anualidad.

Pago de cupones y obligaciones amortizadas

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que, a partir del día 1.º de mayo próximo, se pagarán los cupones de las obligaciones de esta Sociedad correspondientes a los vencimientos de 1.º de abril, 1.º de julio, 1.º de octubre de 1940 y 1.º de enero de 1941, a razón de 10,82 pesetas por el total de los cuatro cupones, ya deducidos los impuestos legales.

Igualmente se participa que en la misma fecha, se pagarán las 111 obligaciones que fueron amortizadas en 21 de junio de 1940 con inclusión de los cupones correspondientes a los dos primeros trimestres de dicho año, a razón de 406,45. La numeración de estos títulos, fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de julio de 1940.

Todos estos pagos se efectuarán mediante presentación de los correspondiente títulos en los siguientes Bancos:

Madrid: Banco Español de Crédito.
Barcelona: Sociedad Anónima Arnús Garí; y

Bilbao: Banco de Vizcaya.
Madrid, 9 de abril de 1941.—Los Representantes, E. Roy y Paulino Zaera.
1.519-X-P

NUEVO MATADERO DE BILBAO

Bilbao

Por acuerdo del Consejo de Administración del Nuevo Matadero, Em-

presa municipalizada, domiciliada en las Casas Consistoriales de esta villa, se saca a concurso público las obras correspondientes al ramo de hormigón armado de las edificaciones del Nuevo Matadero, sito en Zorroza (Bilbao).

Los planos, presupuestos, cuadros de precios y pliegos de condiciones facultativas y económicas, se facilitarán en las oficinas de esta Empresa a partir del día 15 del corriente mes.

Las proposiciones se ajustarán a lo que determinan los citados pliegos de condiciones.

El presupuesto de contrata, base para este concurso, es de 5.977.037,04 pesetas.

El plazo para presentación de propuestas será de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Bilbao, a 5 de abril de 1941.—Nuevo Matadero de Bilbao, el Presidente del Consejo de Administración, Jesús L. de Ipiña.
723-P

«VITA», COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Sucursal para España.—Madrid

Habiéndose extraviado la póliza número 349767, contratada en fecha 19 de agosto de 1940 por don Pedro Macías Tresserras con «Vita», Compañía de Seguros sobre la Vida, Sucursal para España, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada en el domicilio social de la Compañía en España, calle de Sevilla, 4, Madrid, dentro del término de treinta días a contar de la fecha de esta inserción, quedará anulada y sin efecto alguno.

Madrid, 8 de abril de 1941.—«Vita», Compañía de Seguros sobre la vida, Sucursal para España, el Director, W. Kocher.

1.522-X-P

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ECONOMICOS DE ASTURIAS

Conforme a lo dispuesto en los artículos 13 al 16 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 14 del actual, en el domicilio social, calle de Uría, 13, principal, a las once de la mañana, con el objeto de examinar y aprobar, en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que dará cuenta el Consejo de Administración.

Para concurrir a esta Junta es necesario presentar resguardo de haber depositado antes del 11 del corriente mes, por lo menos diez acciones o sus correspon-

dientes resguardos de depósito, hechos en el Banco de España, en la Caja de la Sociedad.

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditar el día y la hora en que se hubiesen verificado.

Caso de no poder celebrarse esta Junta general en la fecha indicada, se convoca por segunda vez para celebrarla el día 24 del corriente, a la hora y en el lugar indicados.

Para concurrir a esta segunda convocatoria será necesario hacer los depósitos exigidos para la primera antes del 19 del corriente mes.

Oviedo, 3 de abril de 1941.—El Director, Isidro Fontana.
373-X-P

S. A. SALTO DEL CORTIJO

Madrid

Servicio de Obligaciones

El día 31 de marzo de 1941, en su domicilio social, calle de Santa Catalina, núm. 7, y ante el Notario de esta capital don Luis Sierra Bermejo, se ha efectuado el cuarto sorteo para amortizar las obligaciones correspondientes previstas en los cuadros de amortización, habiendo resultado amortizados los títulos siguientes:

162 obligaciones del 5,50 por 100, emisión 5 de noviembre de 1928, números 121 al 123, 551, 553 al 560. 1.361 al 1.364, 1.366 al 1.370, 1.491 al 1.500, 1.681 al 1.690, 2.792 al 2.797, 2.799 al 2.800, 3.141 al 3.150, 3.841 al 3.845, 3.847 al 3.850, 3.981 al 3.990, 4.181 al 4.183, 4.185 al 4.190, 5.292 al 5.300, 5.372 al 5.380, 5.861 al 5.870, 6.961 al 6.968, 6.970, 7.361 al 7.367, 7.369 al 7.370, 7.371 al 7.373, 7.375 al 7.380, 7.911 al 7.920, 9.011 al 9.020.

150 obligaciones del 6 por 100, emisión 26 de junio de 1929, modificada el 14 de enero de 1930, números 10.241 al 10.250, 10.741 al 10.750, 10.781 al 10.790, 11.211 al 11.220, 11.741 al 11.750, 12.151 y 12.152, 12.841 al 12.850, 15.461 al 15.464, 15.466 al 15.470, 15.971 al 15.980, 16.551 al 16.560, 17.171 al 17.180, 17.631 al 17.640, 17.911 al 17.914, 17.916 al 17.920, 18.831 al 18.840, 19.211 al 19.220, 19.411 al 19.420.

La amortización se hace a la par, y los títulos deberán llevar adheridos el cupón número 44 los correspondientes a la emisión del 5,50 por 100, y el cupón número 40 los correspondientes a la emisión del 6 por 100, sin cuyo requisito no será satisfecho su importe.

El pago de estas obligaciones se efectuará a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, únicamente en el Banco Urquijo, de Madrid, previa la demostración de la legítima propiedad de las mismas, según establece el Decreto núm. 119 de la Junta de Defensa Nacional, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

del 22 de septiembre de 1936, y lo que se dispone en el artículo 64 de la Ley de 16 de diciembre de 1940 de Reforma tributaria, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de diciembre del mismo año.

Madrid, 2 de abril de 1941.—Por la S. A. Salto del Cortijo, el Secretario del Consejo de Administración, Francisco Montero.

1.492-10-X-P

UNION ELECTRICA MADRILEÑA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse en el domicilio social (Avenida de José Antonio, número 4, Madrid), el día 30 del actual, a la cuatro de la tarde, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Acta de la anterior.

2.º Memoria y balance del ejercicio de 1940.

3.º Elección de Consejeros.

Se les convoca también para Junta general extraordinaria, que habrá de celebrarse en continuación de la ordinaria y en el mismo lugar que ella, para tratar de la modificación de algunos artículos de los Estatutos y de un proyecto de convenio con «Saltos del Alberche» y con «Eléctrica de Castilla».

Los señores accionistas que se propongan asistir a dichas Juntas deberán depositar en la Caja social sus acciones o el resguardo acreditativo de tenerlas depositadas a su favor en algún Establecimiento bancario, cualquier día hábil, de diez a una, hasta el 26 inclusive.

Al serles devueltas las acciones o los resguardos, les será satisfecha, por vía de resarcimiento de los gastos de locomoción, movilización de títulos y demás que hubieran podido irrogárseles con ocasión de su asistencia personal a las Juntas, una indemnización de dos pesetas por cada acción propia o ajena que hayan representado efectivamente en ellas.

El depósito de acciones o de resguardos no dará, por consiguiente, derecho por sí solo, al percibo de la indemnización, que sólo será abonada a los accionistas que concurran personalmente a las dos Juntas.

Madrid, a 12 de abril de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Urquijo.

500-X P

SALTOS DEL ALBERCHE

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que habrá de celebrarse en el domicilio social (plaza de la Lealtad, núm. 3, Madrid), el día 30 del actual, a las once de la mañana, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Acta de la anterior.

2.º Memoria y balance del ejercicio de 1940.

3.º Modificación de algunos artículos de los Estatutos.

4.º Proyecto de convenio con «Unión Eléctrica Madrileña» y con «Eléctrica de Castilla».

5.º Elección de Consejeros.

Los señores accionistas que se propongan asistir a dicha Junta, deberán depositar en la caja social sus acciones o el resguardo acreditativo de tenerlas depositadas a su favor en algún establecimiento bancario, cualquier día hábil, de diez a una, hasta el 26, inclusive.

Al serles devueltas las acciones o los resguardos, les será satisfecha, por vía de resarcimientos de los gastos de locomoción, movilización de títulos y demás que hubieran podido irrogárseles con ocasión de su asistencia personal a la Junta, una indemnización de dos pesetas por cada acción, propia o ajena, que hayan representado efectivamente en ella.

El depósito de acciones o de resguardos no dará, por consiguiente, derecho por sí solo, al percibo de la indemnización, que sólo será abonada a los accionistas que concurran personalmente a la Junta.

Madrid, 12 de abril de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Urquijo.

500-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Cédula de notificación y requerimiento

En el recurso contencioso-administrativo que con el número 15.584, y en única instancia, pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Engracia Castillo Labarta contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 26 de marzo de 1936, sobre pensión, la Sala ha dictado la siguiente providencia:

«Excmos. Sres.: Divar, Muñoz y Ballesteros.

Madrid, 8 de abril de 1941.

Apareciendo de las actuaciones desconocerse el domicilio de la recurrente, doña María Engracia Castillo Labarta, que lo tenía en esta población y por tanto, con la imposibilidad de hacerse, a la misma las notificaciones de las resoluciones que se dicten, requiérasela por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que, en el

improrrogable término de treinta días comparezca en estos autos, bien por sí, de tener su domicilio en esta capital, o por medio de Abogado o Procurador, o interesando lo conveniente en orden a esta representación, apercibiéndola que en caso de no verificarlo se la tendrá por apartada y desistida de este recurso.—Hay una rúbrica.—Federico Cuyás (rubricado)»

Y a los efectos acordados en preinserto proveído, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo la presente en Madrid, a 9 de abril de 1941.—El Secretario de Sala, Federico Cuyás.

672-A J

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Cédula de notificación y requerimiento

En el recurso contencioso-administrativo que con el número 16.130, y en única instancia, pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Felipa Serrano Villarrín contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 24 de marzo de 1936, sobre pensión, la Sala ha dictado la siguiente providencia:

«Excmos. Sres.: Divar, Muñoz y Ballesteros.

Madrid, 8 de abril de 1941.

Apareciendo de las actuaciones desconocerse el domicilio de la recurrente, doña Felipa Serrano Villarrín, que lo tenía en esta población, y por tanto, con la imposibilidad de hacerse a la misma las notificaciones de las resoluciones que se dicten, requiérasela por medio de edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que en el improrrogable término de treinta días comparezca en estos autos, bien por sí, de tener su domicilio en esta capital, o por medio de abogado o Procurador, o interesando lo conveniente en orden a esta representación, apercibiéndola que en caso de no verificarlo se la tendrá por apartada y desistida de este recurso.—Hay una rúbrica.—Federico Cuyás (rubricado)»

Y a los efectos indicados, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo la presente en Madrid, a 9 de abril de 1941. El Secretario de Sala, Federico Cuyás

673-A J

CHAMARTIN DE LA ROSA

Cédula de citación

El Juez instructor nombrado por el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa para averiguar las causas de haber sido ingresada en las áreas municipales determinada cantidad que se hallaba en las mismas en concepto de depósito constituido por don Eugenio de la Torre y

poder exigir las responsabilidades en su caso a que hubiere lugar, y por Decreto de ese día, ha acordado se cite de comparecencia ante el mismo, por ignorarse su paradero, a José Paz García, para que dentro del término de quinto día comparezca ante el expresado Instructor, con el fin de prestar declaración.

Chamartín de la Rosa, a 20 de marzo de 1941.—El Secretario del expediente, José de Torre.
655-A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia 18.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres, a veintiseiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente sin número del año mil novecientos treinta y ocho tramitado por el Juzgado de Instrucción de Cáceres contra Juan Blázquez Gutiérrez, Antonio Bejarano Rebollo, Celedonio Blázquez Gutiérrez, Pantaleón Duque Magro, Luis Duque Magro, Cruz Rodríguez Rodríguez y Juan Lozano Panadero, vecinos de Aliseda, mayores de edad, insolventes todos ellos, excepto Juan Blázquez Gutiérrez y Antonio Bejarano Rebollo, y siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los expedientados, vecinos de Aliseda, Juan Blázquez Gutiérrez y Antonio Bejarano Rebollo a la sanción económica de quinientas pesetas cada uno, y a Celedonio Blázquez Gutiérrez, Pantaleón Duque Magro, Luis Duque Magro, Cruz Rodríguez y Juan Lozano Panadero, a la sanción de trescientas pesetas a cada uno de ellos; todos a satisfacer al Estado por vía de indemnización como responsables políticos; las cuales se harán efectivas, con relación a los fallecidos con cargo a su caudal hereditario, en la forma y con las excepciones que previene el artículo quince de la vigésima Ley.

Notifíquese en forma la presente resolución a los encartados y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.» (Rubricados.)

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación a los encartados o a los herederos de éstos, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Cáceres, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

R. P.—1.457

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres, a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente sin número de mil novecientos treinta y siete del Juzgado Instructor de Cáceres, seguido contra Gabino Parras Arias y Calixto Sáez Emborujó, mayores de edad, vecinos de Arroyo de la Luz e insolventes, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los expedientados a que satisfagan al Estado, por vía de indemnización, como responsables políticos, la cantidad de trescientas pesetas a cada uno de los expedientados.

Notifíquese en forma la presente resolución a los encartados.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.» (Rubricados.)

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación a los interesados, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres, a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

R. P.—1.458

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia 25.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres, a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente sin número de mil novecientos treinta y siete del Juzgado Instructor de Cáceres, seguido contra Florencio Andrade Rivas, Angel Borrega Martín y Emeterio Blanco Herrero, de dieciocho, dieciocho y diecisiete años de edad, vecinos de Cáceres, solteros, jornaleros e insolventes, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los expedientados a que satisfagan al Estado, por vía de indemnización, como responsables políticos, la cantidad de cien pesetas a cada uno de ellos.

Notifíquese en forma la presente resolución a los encartados.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—Enrique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.» (Rubricados.)

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Cáceres, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

R. P.—1.459

Don Ignacio Palomo Rodríguez, Secretario Suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal y en el expediente que se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—Señores: Presidente, Comandante don Luis Cabanas Vallés; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres, a veinti-

nueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número sesenta y tres de mil novecientos treinta y siete, procedente del Juzgado de Instrucción de Badajoz y seguido contra Salvador Sanguino Monsalvez, vecino de Badajoz, mayor de edad e insolvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, vecino de Badajoz, Salvador Sanguino Monsalvez, a inhabilitación para el desempeño de toda clase de cargos del Estado, Provincia o Municipio por quince años, destierro a cien kilómetros del pueblo de su vecindad por quince años y a que satisfaga al Estado, por vía de indemnización, como responsable político, la cantidad de mil pesetas.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales y librense de ella los testimonios prevenidos por la Ley.

Así por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cabanas Vallés.—En rique Moreno Albarrán.—Angel Mancha Godoy.» (Rubricados.)

Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres, a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez. Visto bueno: El Presidente, Cabanas.

R. P.—1.460

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Anuncios

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva la sanción de cinco mil pesetas impuesta a Francisco Cases Cortina, vecino de Lérida, en el expediente seguido al mismo con el número 1.830 de este Tribunal y 205 del Juzgado de Lérida, y a virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho Francisco Cases Cortina ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 21 de febrero de 1941.—El Secretario, M. Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Monclús.

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva la sanción de cien pesetas impuesta a Francisco Pla Costas,

R. P.—2.220

vecino de Cassá de la Selva, en el expediente seguido al mismo con el número 1.487 del Tribunal y 377 del Juzgado de Gerona, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 21 de febrero de 1941.—El Secretario, M. Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Monclús.

R. P.—2.221

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva la sanción de cien pesetas impuesta a José Colomer Ferrer, vecino de Riudors, en el expediente seguido al mismo con el número 1.534 del Tribunal y 336 del Juzgado de Gerona, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 21 de febrero de 1941.—El Secretario, M. Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Monclús.

R. P.—2.222

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva la sanción de cien pesetas impuesta a José Julio Casadevall, vecino de Cassá de la Selva, en el expediente seguido al mismo con el número 1.427 del Tribunal y 306 del Juzgado de Gerona, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 21 de febrero de 1941.—El Secretario, M. Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Monclús.

R. P.—2.223

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva la sanción de ciento cincuenta pesetas, impuesta a Gaspar Cassa Prats, vecino de Cassá de la Selva, en el expediente seguido al mismo con el número 1.481 del Tribunal y 328 del Juzgado de Gerona y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 21 de febrero de 1941.—El Secretario, M. Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Monclús.

R. P.—2.224

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva la sanción de cien pesetas impuesta a Cipriano Castellá Pericot, vecino de Cassá de la Selva, en el expediente seguido al mismo con el número 1.504 del Tribunal y 505 del Juzgado de Gerona y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de fe-

brero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 21 de febrero de 1941.—El Secretario, M. Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Monclús.

R. P.—2.225

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva la sanción de cien pesetas impuesta a Luis Oller Falin, vecino de Cassá de la Selva, en el expediente seguido al mismo con el número 1.470 del Tribunal y 321 del Juzgado de Gerona y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 21 de febrero de 1941.—El Secretario, M. Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Monclús.

R. P.—2.226

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva la sanción de veinticinco pesetas impuesta a Mateo Ribor Darnaculleta, vecino de Cassá de la Selva, en el expediente seguido al mismo con el número 1.443 del Tribunal y 391 del Juzgado de Gerona y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 21 de febrero de 1941.—El Secretario, M. Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Monclús.

R. P.—2.227

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva la sanción de doscientas pesetas impuesta a Lorenzo Casademont Amiol, vecino de Vilanova de la Muga, en el expediente seguido al mismo con el número 1.513 del Tribunal y 486 del Juzgado de Gerona y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 21 de febrero de 1941.—El Secretario, M. Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Monclús.

R. P.—2.228

Por el presente se hace saber: Que habiendo hecho efectiva la sanción económica de doscientas cincuenta pesetas impuesta a Pío Viernes Expósito, vecino de Osor, en el expediente seguido al mismo con el número 1.777 del Tribunal y 453 del Juzgado de Gerona y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 22 de febrero de 1941.—El Secretario, M. Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Monclús.

R. P.—2.229

Por el presente se hace saber: Que ha habiendo hecho efectiva la sanción de 100 pesetas, impuestas a Narciso Matas Gran, vecino de Cassá de la Selva, en el expediente seguido al mismo con el número 1.497 del Tribunal y 378 del Juzgado de Gerona, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 22 de febrero de 1941.—El Secretario, M. Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Monclús.
R. P.—2.294

Por el presente se hace saber: Que ha habiendo hecho efectiva la sanción de 200 pesetas, impuestas a Martín Planella Font, vecino de Osor, en el expediente seguido al mismo con el núm. 1.775 del Tribunal y 451 del Juzgado de Gerona, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 22 de febrero de 1941.—El Secretario, M. Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Monclús.
R. P.—2.295

Por el presente se hace saber: Que ha habiendo hecho efectiva la sanción de 200 pesetas, impuestas a José Casadella Roig, vecino de Cassá de la Selva, en el expediente seguido al mismo con el número 1.477 del Tribunal y 325 del Juzgado de Gerona, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 22 de febrero de 1941.—El Secretario, M. Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Monclús.
R. P.—2.296

Por el presente se hace saber: Que ha habiendo hecho efectiva la sanción económica de 100 pesetas, impuestas a Pedro Descamps Barneda, vecino de Vilanova de Muga, en el expediente seguido al mismo con el número 1.512 del Tribunal y 485 del Juzgado de Gerona, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 22 de febrero de 1941.—El Secretario, M. Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Monclús.
R. P.—2.297

Por el presente se hace saber: Que ha habiendo hecho efectiva la sanción económica de 500 pesetas, impuestas a José Prats Prats, vecino de Montblanch, en el expediente seguido al mismo con el número 1.879 del Tribunal y 490 del

Juzgado de Tarragona, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, 22 de febrero de 1941.—El Secretario, M. Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Monclús.
R. P.—2.298

Por el presente se hace saber: Que ha habiendo hecho efectiva la sanción de 200 pesetas, impuestas a Pedro Rocasalva Bayer, vecino de Osor, en el expediente seguido al mismo con el número 1.774 de este Tribunal y 450 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Gerona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, a 24 de febrero de 1941.—El Secretario, M. Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Monclús.
R. P.—2.324

Por el presente se hace saber: Que ha habiendo hecho efectiva la sanción de 250 pesetas, impuestas a José Reverter Saura, vecino de Cassá de la Selva, en el expediente seguido al mismo con el número 1.465 de este Tribunal y 372 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Gerona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, a 24 de febrero de 1941.—El Secretario, M. Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Monclús.
R. P.—2.326

Por el presente se hace saber: Que ha habiendo hecho efectiva la sanción de 500 pesetas, impuestas a Saturnino Figueras Montaner, vecino de San Vicente Castellet, en el expediente seguido al mismo con el número 2.920 de este Tribunal y 198 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Barcelona núm. 2, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, a 24 de febrero de 1941.—El Secretario, M. Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Monclús.
R. P.—2.327

Por el presente se hace saber: Que ha habiendo hecho efectiva la sanción de 1.000 pesetas, impuestas a José Enric Vila, vecino de San Vicente Castellet, en el expediente seguido al mismo con el número 2.924 de este Tribunal y 194 del Juzgado Instructor Provincial de Res-

ponsabilidades Políticas de Barcelona núm. 2, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, a 24 de febrero de 1941.—El Secretario, M. Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Monclús.
R. P.—2.328

Por el presente se hace saber: Que ha habiendo hecho efectiva la sanción de pesetas, impuestas a Agustín Puig Obiols, vecino de Osor, en el expediente seguido al mismo con el número 1.789 de este Tribunal y 477 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Gerona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, a 24 de febrero de 1941.—El Secretario, M. Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Monclús.
R. P.—2.329

Por el presente se hace saber: Que ha habiendo hecho efectiva la sanción de 500 pesetas, impuestas a Juan Lloveras Raurichs, vecino de Cassá de la Selva, en el expediente seguido al mismo con el número 1.426 de este Tribunal y 949 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Gerona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, a 28 de febrero de 1941.—El Secretario, M. Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Monclús.
R. P.—2.412

Por el presente se hace saber: Que ha habiendo hecho efectiva la sanción de 50 pesetas, impuestas a Antonio Olivella Batet, vecino de Villanueva y Geltrú, en el expediente seguido al mismo con el número 2.536 de este Tribunal y 100 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Barcelona número 3, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, a 28 de febrero de 1941.—El Secretario, M. Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Monclús.
R. P.—2.413

Por el presente se hace saber: Que ha habiendo hecho efectiva la sanción de 200 pesetas, impuestas a Pedro Arpa Torramilans, vecino de Cassá de la Selva, en el expediente seguido al mismo con el número 1.501 de este Tribunal y 502 del Juzgado Instructor Provincial de Res-

ponsabilidades Políticas de Gerona, en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, dicho inculpa-do ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, a 28 de febrero de 1941.—El Secretario, M. Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Monclús.
R P.—2.414

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en el expediente seguido con el número 2.183 del Tribunal y 65 del Juzgado de Barcelona núm. 1 contra Francisco de A. Rovira Vendrell, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes.

Barcelona, a 24 de febrero de 1941.—El Secretario, M. Dolores Estartus.—Visto bueno: El Presidente, Monclús.
R P.—2.325

Don Conrado Espín Bregante, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 580 del Tribunal y 358 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Magín Cabruja Martra, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Lorenzo Monclús Fortacin, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 10 de febrero de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Magín Cabruja Martra, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculpa-do Magín Cabruja Martra, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta por quince años, así como la de extrañamiento perpetuo del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculpa-do, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 10 de febrero de 1941.—Conrado Espín.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Don Severiano García Crespo, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.
Certifico: Que en el expediente número

630 de este Tribunal y 122 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Fernando y Alfredo Escrivá Prades, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Lorenzo Monclús Fortacin, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 15 de febrero de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Fernando y Alfredo Escrivá Prades, mayores de edad, vecinos de Amposta (Tarragona), siendo ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculpa-do Alfredo Escrivá Prades, a quien se le impone la multa de 500.000 pesetas e inhabilitación para el desempeño de cargos políticos y sindicales y aquellos que supongan mando o dirección por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación inculpa-do Alfredo Escrivá Prades, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 15 de febrero de 1941.—Severiano García.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Don Severiano García Crespo, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 194 de este Tribunal y 45 del Juzgado de Gerona, seguido contra José Irla Bosch, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Lorenzo Monclús Fortacin, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 15 de febrero de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Irla Bosch, mayor de edad, vecino de San Felú de Guixols, siendo ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculpa-do José Irla Bosch, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación por quince años para el desempeño de toda clase de cargos y extrañamiento perpetuo del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—

Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculpa-do, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 15 de febrero de 1941.—Severiano García.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Don Severiano García Crespo, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 638 de este Tribunal y 107 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Higinio Domenech Escoda, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Lorenzo Monclús Fortacin, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 15 de Febrero de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Higinio Domenech Escoda, mayor de edad, vecino de Reus, siendo Ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculpa-do Higinio Domenech Escoda, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes e inhabilitación para desempeñar toda clase de cargos durante quince años y relegación a las posesiones españolas del Norte de Africa por igual tiempo.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculpa-do, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 15 de febrero de 1941.—Severiano García.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Don Severiano García Crespo, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.070 de este Tribunal y 560 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Miguel Miñarro Guerrero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Lorenzo Monclús Fortacin, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 15 de febrero de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Miguel Miñarro Guerrero, mayor de edad, veci-

no de Molins de Rey, siendo ponente el Vocal propietario, Magistrado don Idefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Miguel Miñarro Guerrero, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Idefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 15 de febrero de 1941.—Severiano García.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Don Severiano García Crespo, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 3.507 de este Tribunal y 401 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Jaime Simó Bofarull, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Lorenzo Monclús Fortacin, don Idefonso de la Maza Fernández, don Antonio Vidal Gabas.—En la ciudad de Barcelona, a 20 de febrero de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Jaime Simó Bofarull, mayor de edad, vecino de Reus, siendo ponente el Vocal propietario, Magistrado don Idefonso de la Maza Fernández.

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Jaime Simó Bofarull, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta por quince años y extrañamiento perpetuo del territorio nacional. Dedúzcase testimonio de particulares para su remisión al Tribunal creado para represión de la Masonería.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Idefonso de la Maza.—Antonio Vidal Gabas.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 20 de febrero de 1941.—Severiano García.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Don Severiano García Crespo, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.575 de este Tribunal y 693 del Juz-

gado de Barcelona número 1, seguido contra Eduardo Gubern Puig, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Lorenzo Monclús Fortacin, don Idefonso de la Maza Fernández, don Antonio Vidal Gabas.—En la ciudad de Barcelona, a 20 de febrero de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Eduardo Gubern Puig, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo ponente el Vocal propietario, Magistrado don Idefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Eduardo Gubern Puig, a quien se le impone la multa de cuarenta mil pesetas, inhabilitación absoluta por quince años y destierro a más de quinientos kilómetros de Cataluña por igual tiempo.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Idefonso de la Maza.—Antonio Vidal Gabas.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 20 de febrero de 1941.—Severiano García.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, auxiliar mecanógrafa habilitada para Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 887 del Tribunal y 236 del Juzgado de Gerona, seguido contra Antonio Meya Palou, se ha dictado en el día de hoy sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Lorenzo Monclús Fortacin, don Idefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 25 de febrero de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Antonio Meya Palou, mayor de edad, vecino de Isobol (Gerona), siendo ponente el Vocal propietario, Magistrado don Idefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Antonio Meya Palou, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación para el desempeño de cargos políticos y sindicales por quince años y privación de residencia en Cataluña por igual período de tiempo.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—

Idefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 25 de febrero de 1941.—María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, auxiliar mecanógrafa habilitada para Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.764 del Tribunal y 440 del Juzgado de Gerona, seguido contra Juan Moriscot Ripoll, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Lorenzo Monclús Fortacin, don Idefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 25 de febrero de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Moriscot Ripoll, mayor de edad, vecino de Osor (Gerona), siendo ponente el Vocal propietario, Magistrado don Idefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Juan Moriscot Ripoll, a quien se le impone la multa de cuatro mil pesetas, inhabilitación para el desempeño de cargos políticos y sindicales por quince años y destierro de Cataluña por diez años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Idefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 25 de febrero de 1941.—María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, auxiliar mecanógrafa habilitada para Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 579 de este Tribunal y 357 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Juan Borrás Gorga, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Lorenzo Monclús Fortacin, don Idefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 25 de febrero de 1941.—Visto por los señores

mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Borrás Gorga, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Juan Borrás Gorga, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta por quince años y relegación a las posesiones del Norte de África por igual tiempo.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 25 de febrero de 1941.—María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, auxiliar mecanógrafa habilitada para Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico Que en el expediente número 626 del Tribunal y 44 del Juzgado de Tarragona, seguido contra Alberto Oliva Alentorn, se ha dictado sentencia en el día de hoy, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Lorenzo Monclús Fortacin, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 25 de febrero de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Alberto Oliva Alentorn, mayor de edad, vecino de Tarragona, siendo ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Alberto Oliva Alentorn, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes e inhabilitación para el desempeño de cargos de toda clase por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 25 de febrero de 1941.—María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, auxiliar mecanógrafa habilitada para Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 597 de este Tribunal y 375 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Tomás Castellote Benito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Lorenzo Monclús Fortacin, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 25 de febrero de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Tomás Castellote Benito, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Tomás Castellote Benito, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta por quince años y extrañamiento perpetuo del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 25 de febrero de 1941.—María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, auxiliar mecanógrafa habilitada para Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 3.520 de este Tribunal y 228 del Juzgado de Barcelona número 2, seguido contra Valentín Vintro Bover, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Lorenzo Monclús Fortacin, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 25 de febrero de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Valentín Vintro Bover, mayor de edad, vecino de San Fructuoso de Bages (Barcelona), siendo ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Valentín Vintro Bover, a quien se le impone la sanción de pérdida de bienes total-

mente, inhabilitación para el desempeño de cargos públicos por quince años y extrañamiento perpetuo del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 25 de febrero de 1941.—María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, auxiliar mecanógrafa habilitada para Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 598 de este Tribunal y 376 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Francisco Giménez Peinado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Lorenzo Monclús Fortacin, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 25 de febrero de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Francisco Giménez Peinado, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Francisco Giménez Peinado, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 25 de febrero de 1941.—María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, auxiliar mecanógrafa habilitada para Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.643 de este Tribunal y 284 del Juzgado de Lérida, seguido contra Ramón Viladrosa Caelles y cinco más, se ha dic-

tado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Lorenzo Monclús Fortacin, don Idefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 25 de febrero de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Ramón Viladrosa Caelles y cinco más, mayores de edad, vecinos de Terá (Lérida), siendo ponente el Vocal propietario, Magistrado don Idefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Ramón Viladrosa Caelles, José Huguet Golo, Ramón Clarenas Bijuán, Juan Ferrer Lluch, Angel Casas Blanch y José Tarrés Verdes, a quienes se les impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta por quince años y relegación a las posesiones del Norte de Africa por igual tiempo.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Idefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación a los inculcados, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 25 de febrero de 1941.—María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, auxiliar mecanógrafa habilitada para Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.761 de este Tribunal y 437 del Juzgado de Gerona, seguido contra Ramón Creus Turón, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Lorenzo Monclús Fortacin, don Idefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 25 de febrero de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Ramón Creus Turón, mayor de edad, vecino de Osor (Gerona), siendo ponente el Vocal propietario, Magistrado don Idefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Ramón Creus Turón, a quien se le impone la sanción de trescientas pesetas, inhabilitación absoluta para el desempeño de cargos públicos y sindicales y privación de residencia en Cataluña por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—

Idefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 25 de febrero de 1941.—María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, auxiliar mecanógrafa habilitada para Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.429 del Tribunal y 73 del Juzgado de Barcelona núm. 2, seguido contra Pedro Panadés Urpinas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Lorenzo Monclús Fortacin, don Idefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 28 de febrero de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad Política incoado contra Pedro Panadés Urpinas, mayor de edad, vecino de San Vicente del Horts, siendo ponente el Vocal propietario, Magistrado don Idefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Pedro Panadés Urpinas, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta por quince años y relegación por igual tiempo a las posesiones españolas del Norte de Africa.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Idefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 28 de febrero de 1941.—María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, auxiliar mecanógrafa habilitada para Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 3.494 del Tribunal y 225 del Juzgado de Barcelona núm. 2, seguido contra Víctor Coca Aguilar, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Lorenzo Monclús Fortacin, don Idefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 28 de febrero de 1941.—Visto por los señores

mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Víctor Coca Aguilar, mayor de edad, vecino de San Fructuoso de Bages, siendo ponente el Vocal propietario, Magistrado, don Idefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Víctor Coca Aguilar, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta por quince años y relegación a las posesiones del Norte de Africa por igual tiempo.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Idefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 28 de febrero de 1941.—María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, auxiliar mecanógrafa habilitada para Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 327 del Tribunal y 191 del Juzgado de Barcelona núm. 1, seguido contra José María Casals Balta, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Lorenzo Monclús Fortacin, don Idefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 28 de febrero de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra José María Casals Balta, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo ponente el Vocal propietario, Magistrado don Idefonso de la Maza Fernández.

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado José María Casals Balta, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta por quince años y extrañamiento perpetuo del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Idefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 28 de febrero de 1941.—María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, auxiliar mecanógrafa habilitada para Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 329 del Tribunal y 193 del Juzgado de Barcelona núm. 1, seguido contra Camilo Companys Jover, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Lorenzo Monclús Fortacin, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 23 de febrero de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Camilo Companys Jover, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Camilo Companys Jover, a quien se le impone la multa de 1.000 pesetas, inhabilitación absoluta por quince años y extrañamiento perpetuo del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 23 de febrero de 1941.—María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, auxiliar mecanógrafa habilitada para Secretario del Tribunal Regional de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 3.493 de este Tribunal y 226 del Juzgado de Barcelona núm. 2, seguido contra Jaime Obradors Griful, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Lorenzo Monclús Fortacin, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 23 de febrero de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Jaime Obradors Griful, mayor de edad, vecino de San Fructuoso de Bages, siendo ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Jaime Obradors Griful, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta por quince

años y relegación a las posesiones del Norte de África por quince años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 23 de febrero de 1941.—María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, auxiliar mecanógrafa habilitada para Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 294 del Tribunal y 160 del Juzgado de Barcelona núm. 1, seguido contra José María España Sirat, se ha dictado sentencia en el día de hoy, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Lorenzo Monclús Fortacin, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 23 de febrero de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra José María España Sirat, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos: Que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado José María España Sirat, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación absoluta por quince años y extrañamiento perpetuo del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 23 de febrero de 1941.—María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, auxiliar mecanógrafa habilitada para Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 553 de este Tribunal y 329 del Juzgado de Barcelona número 1, seguido contra Cristián Cortés Lladó, se ha dictado

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Lorenzo Monclús Fortacin, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 25 de febrero de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Cristián Cortés Lladó, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Cristián Cortés Lladó, a quien se le impone la sanción de pérdida total de bienes, inhabilitación por quince años para el desempeño de toda clase de cargos y extrañamiento perpetuo del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculcado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 25 de febrero de 1941.—María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, auxiliar mecanógrafa habilitada para Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.344 del Tribunal y 555 de Juzgado de Gerona, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Lorenzo Monclús Fortacin, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 25 de febrero de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Juan Sirvent Horas, mayor de edad, vecino de Perelada (Gerona), siendo ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Fallamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculcado Juan Sirvent Horas, a quien se le impone la multa de doscientas pesetas e inhabilitación para el desempeño de cargos políticos y sindicales por cinco años.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notifica-

ción al inculpado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 25 de febrero de 1941.—María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, auxiliar mecanógrafa habilitada para Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 1.779 del Tribunal y 455 del Juzgado de Gerona, seguido contra José Parramón Torrent, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Lorenzo Monclús Fortacin, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 25 de febrero de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra José Parramón Torrent, mayor de edad, vecino de Osor (Gerona), siendo ponente el Vocal propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Callamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado José Parramón Torrent, a quien se le impone la multa de mil pesetas, inhabilitación absoluta por quince años y relegación a las posesiones del Norte de Africa por igual tiempo.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculpado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 25 de febrero de 1941.—María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

Doña María Dolores Estartus Vilanova, auxiliar mecanógrafa habilitada para Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 559 del Tribunal y 326 del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Barcelona número 1, seguido contra Mariano Martínez Cuenca, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—Señores don Lorenzo Monclús Fortacin, don Ildefonso de la Maza Fernández, don Eudaldo Daltabuit Pelayo.—En la ciudad de Barcelona, a 25 de febrero de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Mariano Martínez Cuenca, mayor de edad, vecino de Barcelona, siendo ponente el Vocal

propietario, Magistrado don Ildefonso de la Maza Fernández,

Callamos que debemos declarar la responsabilidad política del inculpado Mariano Martínez Cuenca, a quien se le impone la sanción de incautación total de bienes, inhabilitación absoluta perpetua y extrañamiento perpetuo del territorio nacional.

Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Lorenzo Monclús.—Ildefonso de la Maza.—E. Daltabuit Pelayo.» (Rubricados.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para su inserción en el mismo y sirva de notificación al inculpado, por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente en Barcelona, a 25 de febrero de 1941.—María Dolores Estartus.—V.º B.º: El Presidente, Monclús.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BURGOS

Anuncios

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Francisco Vélez Porres, en sentencia firme dictada en 16 de noviembre de 1940 con motivo del expediente de responsabilidad política instruído contra aquél con el número 1.513 del rollo y 333 del Juzgado de Burgos, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 17 de enero de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.
R P—796

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 1.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a José Urrestarazu Urtubi, en sentencia firme dictada en 16 de noviembre de 1940 con motivo del expediente de responsabilidad política instruído contra aquél con el número 1.586 del rollo y 372 del Juzgado de Vitoria, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 17 de enero de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.
R P—797

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 3.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Laureano Uría Ordoñana, en sentencia firme dictada en 19 de septiembre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruído contra aquél con el número 1.282 del rollo y 286 del Juzgado de Vitoria, ha recobrado la libre disposición de sus bienes dicho encartado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 7 de enero de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.
R P—798

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 250 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Vicente Eguía Vea-Murguía, en sentencia firme dictada en 26 de septiembre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruído contra aquél con el número 1.285 del rollo y 289 del Juzgado de Vitoria, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 17 de enero de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.
R P—799

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 1.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Pablo Martínez Iturrate, en sentencia firme dictada en 17 de octubre de 1940, con motivo del expediente de responsabilidad política instruído contra aquél con el número 1.218 del rollo y 275 del Juzgado de Vitoria, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 17 de enero de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.
R P—800

Habiendo sido satisfecha totalmente la sanción de 500 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Manuel Eguileor Llandera, en sentencia firme dictada en 5 de septiembre de 1940 con motivo del expediente de responsabilidad política instruído contra aquél con el número 1.077 del rollo y 258 del Juzgado de Vitoria, ha re-

cochado la libre disposición de sus bienes dicho encartado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 17 de enero de 1941.—El Presidente, Alejandro Páramo.—El Secretario, Saturnino Aparicio.

R P.—801

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Burgos, en providencia de esta fecha, dictada en expediente de Responsabilidades Políticas núm. 478, que se tramita en este Juzgado contra José Torne Alenta, vecino que fué de dicha ciudad, calle Vitoria núm. 69, se cita a dicho encartado para que en el término de diez días, a contar desde la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juez para darle lectura de los cargos que aparecen en el citado expediente contra el mismo, con la prevención que de no comparecer se continuará la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Burgos, 9 de diciembre de 1940.—El Secretario, Jesús Gaviola.

R P.—25.041

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BURGOS

Cédulas de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta ciudad de Burgos, en la tercería número 253 de 1940 interpuesta por Valentina Martínez Moreno, en la pieza separada de embargo número 1.120 de 1940 contra Domingo Martínez Moreno éste, según se dice, fallecido, por medio de la presente se notifica a los herederos del causante indicado para que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezcan personándose en dichos autos a los efectos del artículo 4.º del Decreto del Ministerio de Justicia de fecha 3 de mayo de 1940, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que la inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO tenga lugar, expido la presente en Burgos a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, Higinio González.

En virtud de lo acordado por el señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta ciudad de Burgos, en la tercería núm. 141-940, dimanante de la pieza de embargo número 1.076 del mismo año, seguida contra Jesús Ruiz del Río, vecino de Logroño, y cuya tercería se halla interpuesta por López Hermanas, modistas vecinas de Vitoria, contra indicación sancionada, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se hace saber al inculcado Jesús Ruiz del Río, o a sus herederos, que comparezcan en estos autos en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos determinados en el artículo 4.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 3 de mayo de 1940, apercibiéndoles que de no hacerlo se les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Burgos a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, Higinio González.

En virtud de lo acordado por el señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta ciudad de Burgos, en la tercería número 74 de 1940, dimanante de la pieza núm. 1.024 de 1940, contra Francisco Arenzana Santos, vecino de Logroño, hoy en paradero desconocido, instada dicha tercería por don Pedro Miguel Sáenz, vecino de Logroño, por medio de la presente hace saber al sancionado demandado Francisco Arenzana Santos, o a los que resulten ser, en su caso, los herederos, que, a los efectos del artículo 4.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 3 de mayo de 1940, comparezcan en dichos autos, personándose en la forma que en dicho artículo se determina, en el término de diez días hábiles, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciendo la designación de domicilio en esta ciudad de Burgos, a los efectos del inciso primero del artículo 74 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Burgos a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, Higinio González.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta ciudad de Burgos, en la tercería número 257 de 1940, dimanante de la pieza de embargo número 1.120 de 1940, contra Domingo Martínez Moreno, cuya tercería se halla formulada por Mercedes Santaolalla García, vecina de Logroño, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente se notifica a los herederos del sancionado Domingo Martínez Moreno y a la reclamante tercerista Mercedes Santaolalla García la llegada de los antecedentes de reclamación indicados, y que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 3 de mayo de 1940, deberán personarse la tercerista o sus herederos, en su caso, en este procedimiento en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, apercibiendo a la tercerista o a sus herederos que de no hacerlo en dicho plazo equivaldrá al desistimiento de su pretensión y que el personamiento designará en esta ciudad designación de domicilio, de acuerdo con el último inciso del artículo 74 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Y para que lo acordado tenga lugar y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Burgos a dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, Higinio González.

En virtud de lo acordado por el señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta región, en providencia de esta fecha, dictada en la tercería número 152 de 1940, instada por don Dionisio Gómez Rodríguez, vecino de Foncea (Logroño), contra Víctor Arce Barahona, de la misma vecindad, dimanante de la pieza de embargo número 1.082 de 1940, y cuyo actual paradero de éste se ignora, por la presente, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 3 de mayo de 1940, se hace saber a dicho inculcado demandado, Víctor Arce Barahona, o a sus herederos en su caso, de que se personen en este procedimiento en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en Burgos a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, Higinio González.

R. P.—940-944

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BARCELONA

Por virtud del presente se hace saber: Que por haber hecho efectiva totalmente la sanción económica recaída en el expediente núm. 1.413 del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, 144 del Juzgado Instructor Provincial de Lérida y 111 de la pieza de efectividad de sanción económica seguida por este Juzgado Civil Especial, tramitados contra Pedro Jaime Elías Seima, vecino de Arbera, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Barcelona, 17 de febrero de 1941.—El Secretario, Luis Cabeza.

R. P.—2.218

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en los siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciben, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Eduardo Padilla Manzano, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional, de Las Palmas se tramita expediente contra Juan Vich Comnay, vecino que fue de esta capital.

R. P.—25.028

LAS PALMAS

Don Francisco del Río Falcón, Teniente provisional de Infantería, Juez Instructor Provincial accidental de Responsabilidades Políticas de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que en este Juzgado y

por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas de Gran Canaria se incoan expedientes contra los inculcados que a continuación se relacionan:

Isidro Rodríguez García, de 33 años, soltero, albañil, natural de Galdar y vecino de Sidi Ifni, con domicilio en Tiliuin.

José Cabrera Rodríguez, de 31 años, casado, jornalero, natural y vecino de Galdar.

Juan Viera Cachazo, de 51 años, casado, jornalero, natural y vecino de Galdar, en Los Llanos.

Timoteo Rodríguez Machín, de 33 años, casado, jornalero, natural de Tegui-se (Lanzarote) y vecino de Galdar, en La Montaña.

Juan López Viera, de 35 años, casado, chófer, natural y vecino de Galdar, en San Isidro.

José Guzmán Molina, de 37 años, casado, jornalero, natural y vecino de Galdar, en Marmolejo.

Diego Hernández Martín, sargento de Infantería, natural de Galdar y vecino de Olot (Gerona).

Juan Suárez Bolaños, casado, natural y vecino de Galdar.

Andrés Rivero Moreno, de 35 años, casado, jornalero, natural y vecino de Galdar, en el Caidero de San José.

Miguel Bernal Caballero, de 30 años, casado, camarero, natural de Arrecife y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en Tauro, 98.

Pedro Díaz Suárez.

Juan Falcón Hernández, de 38 años, casado, albañil, natural de Guía y vecino de Moya, en Cabo Verde.

Lurgerico Martín Valverde, de 30 años, soltero, maestro nacional, natural de Villalube (Zamora) y vecino de Moya

Luis Rodríguez Mora, de 46 años, casado, maestro nacional, natural de Moguer (Huelva) y vecino de Moya.

Manuel Vélez Rodríguez, de 29 años, soltero, maestro nacional, vecino que fue de Moya

Telesforo Valcárcel Sosvilla, de 40 años, casado, maestro nacional, natural de Santa Cruz de la Palma y vecino de la misma, en San Miguel, 1.

Juan Martín Martín, de 37 años, soltero, empleado, natural y vecino de Moya, en Alejandro Hidalgo.

Juan González Ponce, de 54 años, casado, labrador, natural y vecino de Moya, en Cabo Verde.

Miguel Juárez Sánchez, de 29 años, soltero, maestro nacional, natural de Ciudad Real y vecino de Moya.

Eusebio Doreste Casanova, de 27 años, soltero, maestro nacional, natural de Haria (Lanzarote) y vecino de Las Palmas, en Cebrián, 64.

Marcial Estévez González, de 31

años, casado, jornalero, natural y vecino de La Oliva, en Corralejos.

Francisco Calero Rugama, de 64 años, casado, labrador, natural y vecino de La Oliva (Fuerteventura); en Villaverde.

Juan Chacón de León, de 34 años, casado, marinero, natural de La Oliva (Fuerteventura) y vecino de Las Palmas, en Sagasta, 10.

María Pérez Brito.

Leonardo Cabrera Blanco, de 50 años, soltero, empleado, natural y vecino de Moya, en el barrio Trujillo.

Tomás García Domínguez, de 33 años, casado, labrador, natural de La Habana (Cuba) y vecino de Moya, en el Tablero.

José Rosales Cerpa, de 39 años, casado, jornalero, natural y vecino de Moya, en Lomo Blanco.

Cristóbal Trujillo Suárez, de 29 años, soltero, empleado, natural y vecino de Galdar, en Carretera.

Juan Domínguez Román, de 34 años, casado, carpintero, natural y vecino de Galdar, en la calle del Agua.

Manuel Pulido Varo, de 39 años, casado, comerciante, natural de Lucena (Córdoba) y vecino de Galdar, en el Calvario, 9.

Francisco Trujillo Rodríguez, natural y vecino de Galdar.

Francisco Delgado Quesada, natural y vecino de Galdar.

Marcos Melián Sarabia, de 50 años, casado, jornalero, natural de La Oliva (Fuerteventura) y vecino de Puerto de Cabras.

Aureliano Negrin Cabrera, de 35 años, casado, comerciante, natural de Puerto de la Cruz (Tenerife) y vecino de La Oliva.

Juan Cabrera Montesdeoca, de 50 años, casado, labrador, natural de Casillas del Angel (Fuerteventura) y vecino de Puerto de Cabras.

Evaristo Hernández Acosta, casado, patrón de cabotaje, natural de Puerto de Cabras (Fuerteventura) y vecino de Las Palmas de Gran Canaria.

José Labandera Santana, de 54 años, casado, mecánico, natural y vecino de La Antigua (Fuerteventura), en La Costa.

Demetrio Perdomo Díaz, de 44 años, casado, albañil, natural y vecino de Pájara, en Jandia.

Juan García Herrera, de 35 años, soltero, electricista, natural de Casillas del Angel (Fuerteventura) y vecino de Arrecife, en Cienfuegos.

Raimundo de León Ramírez, de 38 años, casado, jornalero, natural y vecino de Casillas del Angel (Fuerteventura).

Aureliano Nobrega Morales, de 49 años, casado, jornalero, natural y vecino de Casillas del Angel (Fuerteventura).

Andrés Brito García, de 77 años, casado, labrador, natural y vecino de Casillas del Angel.

Miguel Rodríguez García, de 30 años soltero, empleado, natural y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en plaza de Santo Domingo, 3.

Pedro Quevedo López, de 42 años, casado, maestro nacional, natural de San Bartolomé de Tirajana y vecino de Santa Brígida, en el Macroñal.

Esteban Suárez Ruiz de 27 años, casado, chófer, natural y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en Montevideo, 60.

Francisco Melo Casanova, de 36 años, casado, comisionista, natural de La Gomera (Tenerife) y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en Paseo de San José, 120.

Nicolás González Macías, de 32 años, casado, empleado, natural y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en Italia, 39.

Antonio Vega Rodríguez, de 42 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Santa Brígida, en la Angustura.

Pedro Tadeo López, de 38 años, casado, jornalero, natural de Santa Lucía y vecino de Santa Brígida.

Manuel Herrera Rodríguez, de 38 años, casado, empleado, natural y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en Domingo J. Navarro, 22.

Alfredo Rodríguez Cabrera, de 34 años, casado, chófer, natural de Santa Brígida y vecino de Tejeda.

Pedro Lorenzo Rodríguez, de 35 años, casado, albañil, natural de Santa Brígida, en Monte Coello.

Francisco Martín Santana, de 40 años, soltero, peón, natural y vecino de Santa Brígida.

Francisco Suárez González, de 52 años, casado, natural de Santa Lucía y vecino de Santa Brígida.

Juan Socas Carreño, de 32 años, casado, cobrador de autobuses, natural de Arucas y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en Alfredo L. Jones, 34.

Juan Sánchez Ramírez, de 53 años, casado, albañil, natural y vecino de Santa Brígida, en Castelar, 9.

Sebastián Díaz Montenegro y Carnicero, de 73 años, casado, empleado, natural de Madrid y vecino de Santa Brígida, en la Cuesta de Don Felipe.

Agustín Medina Rodríguez, de 35 años, casado, empleado, natural de Santa Brígida y vecino de Tafira, en Barriada de Manrique.

Antonio Benítez Gil, de 55 años, casado, herrero, natural y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Rehoñas, 58.

Manuel Cárdenes Almeida, de 39 años, casado, chófer, natural y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en San Lorenzo.

Cristóbal Afonso Guerra, de 36 años,

casado comerciante, natural y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en Tamaraceite.

Sebastián Amador Padrón, de 46 años, casado, albañil, natural y vecino de Las Palmas, en Tamaraceite.

Cristóbal Domínguez Tavío, de 42 años, casado, albañil, natural y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en Barriada de Schaman.

Juan Pérez Navarro, de 25 años, casado, jornalero, natural de San Bartolomé de Tirajana y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en la barriada de Schaman.

Andrés González Casañas, de 30 años, casado, panadero, natural y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en Marianela, 27.

Enrique Ramón Catalán, vecino de Cuba.

Nicolás Perera Díaz, de 33 años, soltero, carpintero, natural y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en Fernán de Guanarteme, 139.

José Hidalgo Hernández, de 38 años, casado, carpintero, natural y vecino de Las Palmas, en Mario César, 33.

Francisco Falcón Rodríguez, de 30 años, soltero, chófer, natural y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en Lomo Apolinario.

Virgilio Cedres Díaz, de 32 años, casado, jornalero, natural y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle Y de la barriada de Schaman.

Manuel Acosta Sánchez, de 34 años, casado, albañil, natural y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en Casa Ayala (Tenoya).

Juan Cabrera León, de 39 años, casado, empleado, natural y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en Tenoya.

Manuel Henríquez Henríquez, de 40 años, soltero, albañil, vecino de Santa Cruz de Tenerife.

José Santana Ruiz, natural y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en Casa Ayala (Tenoya).

Felipe Rodríguez Díaz, de 36 años, casado, chófer, natural de Granadilla (Tenerife) y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en Fernando Guanarteme, 71.

Agustín León Gutiérrez, de 51 años, casado, jornalero, natural de La Antigua (Fuerteventura) y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en Guanarteme, calle A, 5.

Emilio Quijada García, de 45 años, casado, albañil, natural de Cuba y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en Castillejos, 23.

Félix Franquiz Secilia, natural de Las Palmas de Gran Canaria y vecino de Triquivijate (La Antigua).

Cirilo Rodríguez Duque, de 29 años, casado, jornalero, natural de Teguiise

y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en Guanarteme.

Domingo Martín Peña, de 24 años, casado, jornalero, natural de Teguiise y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en Simancas, 23.

Manuel Santana Quesada, de 37 años, casado, carretero, natural de Arucas y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en Guanarteme.

Loízeno Acosta Sánchez, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en la calle Tinguaro (Isleta).

Juan Gopar López, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en la Millana.

Antonio González Rodríguez, de 49 años, casado, chófer, natural de Casillas del Angel (Fuerteventura) y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en Guanarteme.

José Martín Herrera, de 48 años, casado, carpintero, natural y vecino de Las Palmas de Gran Canaria.

Angel Rodríguez Cerpa, vecino de Valle de Gijey (Fuerteventura).

Félix Ortega Cabrera, de 38 años, casado, jornalero, natural de Santa Cruz de La Palma (Tenerife) y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en Suárez Naranjo, 40.

Luis Umpiérrez Martel, de 36 años, soltero, labrador, natural y vecino de San Nicolás, en Tasarte.

Manuel García Casañas, de 32 años, soltero, carpintero, natural y vecino de Arucas, en Francisco Ponce, 16.

José Almeida Marrero, de 28 años, soltero, carpintero, natural y vecino de Arucas, en Lomito Blanco, 6.

Norberto Pérez Santana, de 32 años, casado, zapatero, natural de Arucas y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en Dieciocho de Julio.

Juan de Armas Diepa, de 42 años, casado, jornalero, natural de Agaete y vecino de Arucas.

Luis Mercadal Escudero, de 40 años, casado, telegrafista, natural y vecino de Mahón (Baleares).

Pedro de Quintana Martínez, de 42 años, soltero médico, natural de Oquendo (Alava) y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en Eusebio Navarro, número 79.

José María Bricio Casado, de 34 años, soltero, telegrafista, natural de Madrid y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en Eusebio Navarro, 49.

Arturo Camino Velázquez, de 40 años, soltero, telegrafista, natural de Madrid.

Miguel López Fernández, de 33 años, casado, telegrafista, natural de Aguilas (Murcia) y vecino de Madrid, en Alonso Cano, 24.

Sergio Moro Salaverri, de 37 años, casado, telegrafista, natural de Zaragoza y vecino de Las Palmas de Gran

Canaria, en Trsera de San Diego de Alcalá, 13.

Miguel Cruz Perdomo, de 28 años, soltero repartidor de Telégrafos, natural y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en San Roque, 75.

Jose Ibañez Rodríguez, de 31 años, casado, repartidor de Telégrafos, natural y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en carretera del Centro, 3.

José López Ogando, de 27 años, soltero, repartidor de Telégrafos, natural de Sada (La Coruña) y vecino de la misma.

Miguel Vega Rato, de 34 años, soltero, telegrafista, natural y vecino de Madrid.

Jorge Botella Melián, de 30 años, casado, telegrafista, natural y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en Secretario Artiles, 46.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Don Eduardo Padilla Manzano, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Las Palmas se tramitan expedientes en este Juzgado contra:

Manuel Gómez Morales, casado, jornalero, vecino del barrio de San Andrés.

José Delgado Hernández, casado, comerciante, del barrio de San Andrés.

José Fernández Melián, casado, jornalero, del barrio de San Andrés.

Francisco Fernández Albertos, casado, pescador, del barrio de San Andrés.

Nemesio Perdomo Ravelo, casado, jornalero, de Taganana.

Ceferino Martín García, soltero, jornalero, natural de Tijarafe.

Bernabé Afonso Brito, casado, jornalero, de Tijarafe.

Abraham Rocha Rodríguez, casado, albañil, de Tijarafe.

Agustín Rodríguez Acosta, casado, propietario, de Puntagorda.

Anastasio Rocha Rodríguez, casado, agricultor, de Puntagorda.

José Pérez Rodríguez, casado, propietario, de Tijarafe.

Guillermo Padrón Machin, casado, albañil, de la Frontera (El Hierro).

Paulino Hernández Hernández, soltero, jornalero, de Mazó (La Palma).

Domingo González Marrero, casado, agricultor, de Zarza.

Aurelio Díaz Díaz, casado, jornalero, de Arafo.

Jesusa Hernández Bethencourt, soltera, empleada, de Santa Cruz de Tenerife.

Antonia García Hernández, soltera, empleada, de Santa Cruz de Tenerife.

José Amaya Méndez, casado, jornalero, de Vallehermoso.

José Rodríguez Rodríguez, casado, jornalero, de Vallehermoso.

Aureliano Negrin Cordobés, casado, barbero, de Vallehermoso.

Paulino García Aguiar, casado, agricultor, de Vallehermoso.

Manuel Hernández Medina, casado, agricultor, de Vallehermoso.

Julián Fernández Hernández, casado, jornalero, de Vallehermoso.

Julio Navarro Niebla, soltero, zapatero, de Vallehermoso.

José Hernández Méndez, de Vallehermoso.

José Díaz Prieto, casado, empleado, de Santa Cruz de Tenerife.

María Gutiérrez Quintero, soltera, empleada, de Santa Cruz de Tenerife.

Manuel Saboy Benítez, casado, comerciante, de Santa Cruz de Tenerife.

Francisco Elbas Morales, fallecido.

Elias Escolano Torregrosa, ausente.

Juan Escribano Campoy, fallecido.

Antonio Hernández Ojeda, casado, empleado, de Santa Cruz de Tenerife.

Agustín Taina Perdomo, casado, jornalero, vecino de Santa Cruz de Tenerife.

Manuel Encinoso Santana, casado, barbero, de Santa Cruz de Tenerife.

Antonio Ortega Artiles, ausente.

Alvaro Jiménez Pérez, soltero, tipógrafo, de Santa Cruz de Tenerife.

Manuel Torres Palenzuela, casado, empleado, de Arico.

Tomás Barrios Mora, casado, empleado, de Santa Cruz de Tenerife.

Joaquín Martí Acuña, fallecido.

Manuel González Díaz, soltero, empleado, de Santa Cruz de Tenerife.

Francisco González Rojas, casado, pintor, de Santa Cruz de Tenerife.

Carlos Mora Quintana, casado, vecino que fué de Isora, fallecido.

Miguel Yanes García, casado, albañil, de Santa Cruz de Tenerife.

Eduardo Cabrera Díaz, casado, jornalero, de San Andrés y Sauces (La Palma).

Tomás Rodríguez Herrera, casado, agricultor, vecino de San Andrés y Sauces.

Manuel Hernández López, casado, del comercio, de San Andrés y Sauces.

Juan Hernández Lorenzo, soltero, campesino, de San Andrés y Sauces.

Colombiano Martín Rodríguez, casado, agricultor, de San Andrés y Sauces.

Pura Ropón González, casada, sus labores, de Santa Cruz de Tenerife.

Román Morales Rufino, casado, del comercio, de Santa Cruz de Tenerife.

Domingo Barrera Barrera, viudo, agricultor, de Arure (La Gomera).

Pedro Perdomo Pérez, de Santa Cruz de Tenerife, fallecido.

Daniel Bernal China, soltero, jornalero, de Arure (La Gomera).

Coriolano Guimerá y Gil Roldán, ca-

sado, agricultor, de Santa Cruz de Tenerife.

Juan Castillo Rivero, casado, jornalero, de Santa Cruz de Tenerife.

Agustín Megolla Ferrer, casado, empleado, de Santa Cruz de Tenerife.

Manuel Déniz Peraza, casado, jornalero, de Santa Cruz de Tenerife.

Vicente Rivero Darias, casado, jornalero, de Santa Cruz de Tenerife.

Eustaquio Sicilia Pérez, casado, empleado, de Breña Baja (La Palma).

José Expósito Hernández, soltero, empleado, de Breña Baja.

Valentín González Hernández, soltero, jornalero, de Breña Baja.

Félix Barrios Pérez, casado, campesino, de Breña Baja.

Domingo Martín Pérez, tipógrafo, soltero, de Santa Cruz de Tenerife.

José Hernández Izquierdo, casado, tabaquero, de La Laguna.

Mauricio Pérez Hernández, soltero, maestro nacional, del Realejo Alto.

Valentín Álvarez Trujillo, soltero, zapatero, de La Laguna.

Rafael González de Ara Carpenter, casado, empleado, de Santa Cruz de Tenerife.

Antonio Molina González, casado, encuadernador, de Santa Cruz de Tenerife.

Manuel González Alonso.

José Hernández Domínguez, de Santa Cruz de Tenerife, fallecido.

Matías González Guadarrama, soltero, empleado, de Santa Cruz de Tenerife.

Ramón Flores Díaz, viudo, labrador, de Granadilla.

José Suárez Melián, soltero, empleado, de La Laguna.

Cesáreo Benítez Sánchez, casado, jornalero, de La Laguna.

Gregorio Benítez Ledesma, casado, agricultor, de La Laguna.

Diego Reyes Oramas, casado, carpintero, de Granadilla.

Abadán Rodríguez Martínez, soltero, empleado, de La Laguna.

Elejerio Juan de Armas Alonso.

Narciso Rodríguez Díaz, casado, albañil, de La Laguna.

José Trujillo Rivero, casado, labrador, de Adeje.

Sebastián Bello Álvarez, soltero, labrador, de Adeje.

Pedro Pérez Delgado, soltero, jornalero, de Güímar.

José Díaz Díaz, casado, carpintero, de Güímar.

Plácido Bermúdez Tejera, casado, mampostero, de Güímar.

Francisco García Mesa, casado, labrador, de Güímar.

Simeón Torres García, casado, empleado, de Güímar, en el barrio de Guaza.

Manuel González Marrero, soltero,

de Güímar, en el barrio de El Escobodal.

Fernando Gómez Fariña, soltero, jornalero, de Güímar.

Nicasio Castellano Pérez, casado, jornalero, de Güímar.

Jullán Fierro González, casado, jornalero, de Güímar.

Juan López Pérez, casado, jornalero, de Güímar.

Antonio González Delgado, casado, jornalero, de Güímar.

Estanislao Rodríguez Rodríguez, casado, labrador, de Güímar.

Anatael Pérez Hernández, casado, mampostero, de Güímar.

Carlos González García, casado, jornalero, de Güímar.

Agustín Castillo González, casado, secretario de Juzgado Municipal, del Puerto de la Cruz.

Antonio del Castillo Tejada, viudo, militar retirado, de Madrid.

Miguel Castro Alberto, casado, empleado, de Santa Cruz de Tenerife.

Juan Calero Mederos, soltero, agricultor, de El Paso (La Palma).

Benigno Martín González, soltero, agrimensor, de El Paso.

Juan San Juan Armas, casado, comerciante, de El Paso.

Daniel Puerta Pérez, casado, maestro nacional, de Santa Cruz de Tenerife.

Luis Sarmiento Ladeveze, empleado, casado, de La Laguna.

Patricio González Barrerto, casado, jornalero, de La Laguna.

Pedro Rodríguez Pérez, soltero, chófer, de La Laguna.

Domingo Herrera Brito, casado, jornalero, de Hermigua.

José Correa Herrera, casado, jornalero, de Hermigua.

Lorenzo Hernández Vera, casado, comerciante, de Hermigua.

Diego Trujillo Facundo, casado, agricultor, de Hermigua.

Isidoro de la Cruz Ramírez, soltero, tipógrafo, de Santa Cruz de Tenerife.

Francisco Guadarrama Alberto, casado, jornalero, de Santa Cruz de Tenerife.

Ramón Castilla Herrera, casado, chófer, de Santa Cruz de Tenerife.

Rogelio Cruz Hernández, casado, corredor, de La Laguna.

Carlos Córdoba Fariña, viudo, jornalero, de Santa Cruz de Tenerife.

Juan Alvelo Hernández, casado, jornalero, de Santa Cruz de Tenerife.

Manuel Vera Pineda, de Santa Cruz de Tenerife, fallecido.

Pedro Delgado Morales, casado, jornalero, de Santa Cruz de Tenerife.

Manuel Nieves Barreto, soltero, jornalero, de Santa Cruz de Tenerife.

Luis Marrero Delgado, soltero, jornalero, del Puerto de la Cruz.

Plácido Bazo Martín, casado, empleado, del Puerto de la Cruz.

Francisco Rodríguez Cabrera, casado, jornalero, del Puerto de la Cruz.

Vicente Luis Alvarez, casado, jornalero, de La Laguna.

Pedro Déniz Peraza, viudo, ayudante de herrero, de Santa Cruz de Tenerife.

Pedro Aponcio Brito, soltero, jornalero, de Santa Cruz de Tenerife.

Juan Armas Hernández, casado, jornalero, de Santa Cruz de Tenerife.

José Herrera Velázquez, de Santa Cruz de Tenerife, fallecido.

Emilio López González, casado, empleado, de Santa Cruz de Tenerife.

Antonio Montes Batista, casado, propietario, de San Juan de la Rambla.

José Antonio Nuñez López, soltero, abogado, de La Laguna.

Escolástico Pérez Espinosa, casado, abogado, de La Laguna.

Eloy Amaral Trujillo, casado, empleado, de Tacoronte.

Manuel Martínez Rodríguez, casado, labrador, de Arico.

Emeterio Martín Díaz, casado, propietario, de Vilaflor.

Avelino González de la Rosa, casado, empleado, de Santa Cruz de Tenerife.

Santiago García González, de Santa Cruz de Tenerife, fallecido.

Antonio Chinea Rolo, casado, del comercio, de Madrid.

Motirán Tulsedas.
Rhenchand Udhavadas.

Jaime Vadell Vicens, casado, oficial segundo de Marina, vecino accidental de Cartagena.

Luis Vaya Chilibrea, desconocido.

Casimiro Vázquez García.

Genoveva Vega de Padrón.

LAS PALMAS

Don Francisco del Río Falcón, Teniente provisional de Infantería, Juez Instructor Provincial accidental de Responsabilidades Políticas de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Las Palmas se tramitan expedientes en este Juzgado contra:

Francisco Ríos Rodríguez, de 32 años, soltero, natural de Moya y vecino de Arucas, en Dr. García Guerra.

Pedro Roque Alemán, de 51 años, casado, jornalero, natural y vecino de Arucas, en La Goleta.

Juan Díaz Herrera, de 63 años, casado, jornalero, natural de Guía y vecino de Arucas, en Montañeta.

Pedro Pérez Quesada, de 36 años, casado, albañil, natural y vecino de Arucas, en La Goleta, 94.

Gregorio Medina Medina, maestro nacional de Arucas y vecino de Valsenredo (Valleseco).

Manuel González Cardona, de 34 años, casado, chófer, natural y vecino

de Arucas, en Montaña Cardones, Principal, 11.

Juan Armas Pérez, de 34 años, casado, labrador, natural y vecino de Arucas, en Lomo de San Pedro, 27.

Pedro Navarro Martín, de 45 años, casado, albañil, natural de Fargas, vecino de Arucas, en La Goleta, 95.

Miguel González González, de 40 años, casado, jornalero, natural y vecino de Arucas, en Cardones.

José Cerpa Batista, de 39 años, casado, albañil, natural de Arucas y vecino de Cardones, en plaza Nueva, 8.

Domingo Falcón Marrero, de 53 años, casado, chófer, natural de Arucas y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, Tamaraceite, en la Dehesa.

Faustino Luján Pérez, de 39 años, casado, jornalero, natural y vecino de Arucas, en Trasmontaña.

Esteban Afonso Afonso, de 33 años, casado, albañil, natural de Arucas y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en Tenoya.

Juan Aguiar Molina, de 46 años, casado, carpintero, natural de Guía y vecino de Arucas, en Camino Castillejos.

Salvador Armas Aguiar, de 33 años, casado, jornalero, natural y vecino de Arucas, en San Juan.

José Viera Hernández, de 37 años, casado, jornalero, natural de Arucas y vecino de Bañaderos, en Lomito, 37.

Juan González Marrero, de 29 años, casado, jornalero, natural y vecino de Arucas, en Trasmontaña.

Fulgencio Luján Pérez, de 34 años, casado, labrador, natural y vecino de Arucas, en Acequi Alta, 68.

Pedro Martín Suárez, de 57 años, casado, jornalero, natural y vecino de Arucas, en Bañaderos, San Pedro, 22.

Manuel Castellano Pérez, de 32 años, casado, zapatero, natural y vecino de Arucas, en el Lomo.

Juan Díaz Sosa, de 38 años, casado, empleado, natural de Guía y vecino de Arucas, en barrio de la Filla.

José Melián Hernández, de 36 años, casado, jornalero, natural y vecino de Arucas, en Bañadero Cuestilla.

Faustino Montesdeoca Pérez, de 32 años, casado, jornalero, natural y vecino de Arucas, en Lomo de San Pedro.

Pedro León Medina, de 38 años, casado, jornalero, natural y vecino de Arucas, en Cruz de Pineda.

Expedito Hernández Ruano, de 31 años, soltero, labrador, natural y vecino de Sardina del Sur, en la calle Real.

Joaquín Bueno Arregui, de 35 años, casado, mecánico, natural de Sevilla y vecino de Sardina del Sur, en Barranco Balo.

José Sánchez Fabelo, de 30 años, soltero, empleado, natural y vecino de Sardina del Sur.

Antonio Mayor Franco, de 39 años,

casado, jornalero, natural y vecino de Sardina del Sur, en Orilla del Barranco.

Manuel Herrera Montesdeoca, de 24 años, soltero, estudiante, natural y vecino de Teror, en Regulares de Africa, 1.

Marcelino Ojeda García, de 29 años, casado, electricista, natural de Teror y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en Barrio Nuevo.

Antonio Torrès Sarmiento, de 28 años, soltero, hojalatero, natural y vecino de Teror, en Aldea Blanca, 2.

Juan Viera Santana, de 49 años, viudo, albañil, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en El Fondillo.

Francisco Ortega Herrera, de 29 años, soltero, comerciante, natural y vecino de Teror, en Obispo Marquina número 3.

José Rodríguez Ferrerá, de 39 años, casado, zapatero, natural y vecino de Teror, en Rincón de Abajo.

Agustín Jiménez Montesdeoca, de 37 años, casado, jornalero, natural y vecino de Teror, en el Ojero.

Juan Ojeda Medina, de 36 años, casado, jornalero, natural y vecino de Tuineje.

Matías Cabrera López, de 44 años, casado, jornalero, natural y vecino de Tuineje.

Francisco Betancor Cabrera, natural y vecino de Tuineje.

Miguel Ildefonso Avila Hernández, de 34 años, natural y vecino de Tuineje.

Cayetano Rendón San Francisco, de 47 años, casado, camarero, natural de Cádiz y vecino de Las Palmas, en Presidente Alvear, 50.

José Ramírez Cabrera, de 48 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Tuineje.

Silvestre Rodríguez Morales, de 65 años, casado, jornalero, natural y vecino de Tuineje.

Felipe Padrón Cabrera, de 56 años, casado, mampostero, natural y vecino de Tuineje.

Pedro Martín Cubas, de 36 años, casado, jornalero, natural y vecino de Tuineje.

Juan Betancor Cabrera, de 36 años, casado, jornalero, natural y vecino de Tuineje.

Luis Cano Gil, de 44 años, casado, jornalero, natural de Tuineje y vecino de Gran Tarajal.

José Ramírez Cabrera, de 50 años, natural y vecino de Tuineje.

José Marrero Martín, de 42 años, soltero, natural y vecino de Tuineje.

José Sánchez Santana, de 32 años, casado, maestro nacional, natural de Valleseco y vecino de Galdar, en Aljofre.

Simón Santana Luján, de 33 años,

casado, arriero, natural y vecino de Valleseco, en Zamora.

José Haya Hernández, de 25 años, soltero, niquelador, natural de Santander y vecino de Las Palmas, en León y Castillo, 226.

Juan Ramos González, de 40 años, casado, jornalero, natural y vecino de Las Palmas, en Ardagama, 4.

Antonio Catalán Santana, de 29 años, soltero, hojalatero, natural y vecino de Las Palmas, en Cebrían, 4.

José López Alvarado, de 46 años, soltero, comerciante, natural de Santa Lucía de Tirajana y vecino de Telde, en la Montañeta, 5.

Miguel Santana Yedra, de 36 años, casado, chófer, natural y vecino de Telde, en Dr. Chil, 3.

Vicente Díaz Calderín, de 52 años, soltero, natural y vecino de Telde, en Pérez Camacho, 1.

José Guardia Ramos, de 28 años, soltero, sargento de Infantería, natural de Vélez-Málaga, vecino de Telde.

Deigo Fleitas Calderín, de 39 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Telde, en San Antonio.

Rafael Guedes Santos, de 29 años, soltero, empleado, natural y vecino de Telde, en León y Castillo, 32.

Rafaela Alonso Jiménez, natural de Telde y vecina de Santa Cruz de Tenerife.

Antonio Hernández Peña, natural y vecino de Telde.

Don Cándido Vera Cunchillos, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Las Palmas de Gran Canaria.

Hago saber: Que por orden del Tribunal Regional de Las Palmas se tramitan expedientes en este Juzgado contra:

Jerónimo Hernández Talavera, de 34 años, soltero, jornalero, natural y vecino de Telde, en La Pardiella.

Antonio Suárez López, de 49 años, casado, zapatero, natural y vecino de Telde, en «L», núm. 8.

Manuel Trujillo Ortín, de 35 años, casado, albañil, natural y vecino de Telde, en Pedro de Vera, 14.

Manuel Guedes Santana, de 34 años, casado, pescador, natural y vecino de Telde, en Melenara.

Sebastián Medina Santana, de 48 años, casado, marino, natural de Agae-te y vecino de Telde, en Melenara.

Antonio Avero González, de 39 años, casado, cartero, natural de Lanzarote y vecino de Telde, en Melenara.

José Suárez Peñate, de 36 años, soltero, albardero, natural y vecino de Telde, en María Encarnación, 90.

Antonio Espino Benítez, de 35 años, casado, carpintero, natural y vecino de Telde, en Ruiz, 22.

Juan Barrera Suárez, casado, agente de negocios, natural y vecino de Telde, en Los Llanos, fallecido.

Juan Medina Martín.

Nicolás González Montesdeoca, de 64 años, casado, albañil, natural y vecino de Telde, en barrio del Cendro.

Miguel Santana Gil, de 33 años, casado, jornalero, natural de Valsequillo y vecino de Telde, en Palmito.

José Ruiz Ascanio, vecino de Telde.

Francisco Betancor Naranjo, vecino de Telde.

José Betancor Monzón, de 30 años, soltero, empleado, natural y vecino de Telde, en Juan Diego La Fuente, 18.

Juan Ramírez Hernández, de 28 años, casado, jornalero, natural y vecino de Telde, en carretera de Melenara, 22.

Francisco Calderín López, vecino de Telde.

Avelino Trujillo Galindo, vecino de Telde.

José Alejandro Quintana, de 29 años, soltero, maestro nacional, natural de Telde y vecino de Firgas, en Buen Lugar, 4.

Diego Placeres Amador, vecino de Telde.

Manuel Medina León, vecino de Telde.

Pablo Calvo González, de 31 años, casado, músico, natural de Haria (Lanzarote), vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en Pérez Galdós, 22.

José Balader Gavira, de 35 años, casado, músico, natural de Cádiz y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en Condesa de Laín, 6.

Juan Martín Rodríguez, de 30 años, soltero, carpintero, natural y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en García Tello, 16, fallecido.

José Arencibia Cabrera, de 33 años, casado, comisionista, natural de Tejeda y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en Domingo J. Navarro, 46.

Alfonso Bosa Suárez, de 30 años, casado, natural de Telde y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en Electra, 7.

José Cabrera Suárez, de 35 años, viudo, pintor, natural y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en Carvajal, número 26.

Juan Suárez Rosales, de 50 años, carpintero, casado, natural y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en Ventura Ramírez, 14.

Francisco Hernández Alemán, de 51 años, casado, empleado, natural y vecino de Las Palmas de Gran Canaria, en Obispo Servera, 62.